



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

60 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, viernes 28 de enero de 2005

No.20

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Leyes Nos. 240 - 513.....654
Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 240 Ley de Control del Tráfico de Migrantes Ilegales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 5-2005.....658

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo Social Comunitario (ADESOC).....659

Dirección General Sistema Penitenciario Nacional
Convocatoria Pública para Ingresar a la Carrera Penitenciaria.....664

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Ministerial No. 002-2005.....664
Declárese Desierto Licitación Pública No. MHCP-CEPA-01-2004.
Contratación de los Servicios de Administración del Fondo del Plan Complementario de Pensión de Vejez.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....665

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....667

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 023-2005.....668

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Constitución de Consorcio Turístico Intermunicipal y Estatutos.....668

FONDO DE CREDITO RURAL

Ofrecimiento en Venta.....677

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Programa Anual de Adquisiciones 2005.....677

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-07-01-2005.....678
Declarar Desierta la Licitación Restringida No. 18-04. Ampliación de Comedor.
Resolución Ejecutiva SE-02-07-01-2005.....678
Declarar Desierta Licitación por Registro No. 10-04. Habilitación Clínicas Riesgos Profesionales.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Licitación Desierta.....679
Licitación por Registro No. CNDC-02-2004-ENTRESA. Suministro de Unidades de Aires Acondicionados del CNDC.
Aviso de Licitación Desierta.....679
Licitación por Registro No. CNDC-03-2004-ENTRESA. Ampliación del Edificio y Modernización del CNDC.
Programa Anual de Adquisiciones-2005.....679

PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA

Programa Anual de Adquisiciones 2005.....680

ALCALDIA

Alcaldía de León.
Aviso de Licitación por Registro 01-2005.....681
IE-15662. Construcción Drenaje Pluvial en el Sector Fuente Castalia Río Pochote.

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FRUTONICA, R.L

Convocatoria a Licitación Restringida No. 002-2005.....682
Adquisición de Insumos Agrícolas.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 01.....682

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....682

SECCION JUDICIAL

Citación SERVITRANS.....712
Guardador Ad-Litem.....712
Declaratorias de Herederos.....712

FE DE ERRATA

Decreto Presidencial No. 33-2004.....712

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEYES Nos. 240 - 513

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

H A D I C T A D O

La siguiente:

**REFORMA E INCORPORACIONES A LA
LEY No. 240 LEY DE CONTROL DEL TRÁFICO
DE MIGRANTES ILEGALES**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Arto. 1. La presente Ley tiene por objeto regular, controlar y sancionar a quienes realicen tráfico ilegal de personas por el territorio nacional.

Arto. 2. A todo extranjero que se le vence la visa de estadía en el país será considerado inmigrante ilegal, para lo cual se procederá conforme los convenios o acuerdos internacionales y los procedimientos establecidos en la Ley de Extranjería.

Arto. 3. Derecho a solicitar estatus migratorio. El matrimonio o unión de hecho estable de un inmigrante ilegal con un ciudadano o ciudadana nicaragüense, podrá concederle el derecho de solicitar su estatus migratorio en el territorio nacional ante las autoridades competentes, sin perjuicio de los derechos establecidos en las leyes nacionales o en los convenios internacionales. Para tal efecto, los interesados deben de haber formado una familia por medio de una relación estable, cuyo tiempo de duración no sea menor de dos años de convivencia, la cual debe de ser demostrada con tres testigos del lugar de donde resida la familia formada y que conozcan al nacional.

Arto. 4. A las personas naturales o jurídicas que con conocimiento contrate o dé empleo a los extranjeros que permanecen o ingresen al país en forma ilegal, sufrirán las sanciones que establece esta Ley.

Arto. 5. Se considera ilegal el ingreso o la permanencia de extranjero en el territorio nacional:

- 1.- Cuando haya ingresado al país por lugar no habilitado como puesto fronterizo.
- 2.- Cuando ingrese sin someterse a control migratorio.
- 3.- Cuando el pasaporte o la visa que presenta son falsificados u obtenidos fraudulentamente.
- 4.- Cuando se le vence la visa de estadía o de permanencia en el país, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley.

Arto. 6. El Director General de Migración y Extranjería, en relación a las migraciones ilícitas, tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Solicitar asistencia técnica para la capacitación del personal de migración.
- 2.- Coordinar con la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua para combatir el tráfico de migración ilícita y la detención de las personas que se dedican al tráfico ilegal de personas.
- 3.- Dictar las órdenes necesarias para una mejor organización interna en la lucha contra el tráfico ilegal de personas.
- 4.- Imponer las sanciones administrativas que establece esta Ley.
- 5.- Intercambiar información con otros países acerca del tráfico ilegal de personas, así como solicitarles ayuda sobre este aspecto.
- 6.- Brindar una mayor seguridad y protección a los extranjeros que ingresen ilegalmente al país.
- 7.- Informar al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, los nombres, apellidos y la nacionalidad de los retenidos por la Dirección General de Migración y Extranjería y lo mismo en las Embajadas y Consulados de los países de cuya nacionalidad sean los retenidos, y en su defecto, a la Cancillería.
- 8.- Establecer mecanismos de coordinación con otras Direcciones de Migración del área Centroamericana y del Caribe para detectar la migración ilícita y las personas que forman parte de la red de traficantes de personas.
- 9.- Proporcionar el auxilio técnico del órgano jurisdiccional.
- 10.- Notificar al consulado respectivo, de acuerdo a la nacionalidad de los migrantes ilegales detenidos, para que presten el auxilio correspondiente en los trámites de repatriación o deportación de sus nacionales.

CAPITULO II

Del Tráfico de Migrantes Ilegales

Arto. 7. El tráfico de migrantes ilegales es el ingreso y traslado de extranjeros a través del territorio nacional sin llenar los requisitos que exige la Ley.

Arto. 8. El ingreso de los extranjeros ilegales por intermedio de otras personas puede tener por objeto trasladarlos a otro país o radicarse en el territorio nacional.

Arto. 9. También es tráfico ilegal de extranjeros cuando las personas encargadas de su ingreso al país lo hacen por medio de documentos falsos.

Arto. 10. Es autor intelectual y material del delito de tráfico de migrantes ilegales, todo aquel que dirige o facilite los medios para hacer ingresar o salir del país a extranjeros y nacionales sin cumplir con los requisitos que exigen las leyes de la materia.

Es autor material del delito de tráfico de migrantes ilegales, el que facilita los medios para hacer ingresar al país a extranjeros en la forma señalada anteriormente, y así mismo, son también autores los que participen en el hecho en alguna de las otras modalidades contempladas en los artículos 24 y 25 del Código Penal.

Arto. 11. Son cómplices del delito de tráfico de migrantes ilegales los que cooperan para la ejecución del hecho u omisión punible por los actos anteriores o simultáneos.

Arto. 12. Son encubridores del delito de tráfico de migrantes ilegales los que conociendo la comisión del hecho punible o de los actos ejecutados para cometerlo, trasladen dentro del país a migrantes ilegales o faciliten a los mismos, los medios necesarios para que ejecuten el acto punible, configurándolo conforme las modalidades establecidas en el artículo 27 del Código Penal.

CAPÍTULO III

Prohibiciones y Sanciones

Arto. 13. Se prohíbe a las empresas transportadoras y a particulares, transportar hacia Nicaragua a extranjeros que no dispongan de visa nicaragüense, salvo lo dispuesto en los convenios o acuerdos internacionales. Los deberes establecidos en la Ley de Migración para las empresas transportadoras se aplicarán también a particulares cuando transporten hacia Nicaragua a extranjeros ilegales o indocumentados.

En estos casos, la empresa que transportó a dicho pasajero queda obligada a llevarlo por su cuenta al país de procedencia y asumir los gastos de alojamiento y alimentación, si no lo hiciere, la empresa será responsable de todos los gastos que sean necesarios suplir con tal propósito.

Arto. 14. Se prohíbe a los dueños, administradores o encargados de hoteles, hospedajes, pensiones o negocios similares, salvo lo dispuesto en los convenios o acuerdos internacionales, dar alojamiento a extranjeros que no posean pasaporte con visa nicaragüense vigente, o que esta última, se encuentre vencida o dichos extranjeros estén ilegalmente en el país.

Arto. 15. Se prohíbe a personas naturales o jurídicas contratar los servicios profesionales o laborales de extranjeros, que de conformidad con el artículo 5 de la presente Ley, se encuentran en situación de ilegalidad.

Arto. 16. Las violaciones a los artículos 13, 14 y 15 de la presente Ley serán sancionados con multa que oscilará según sea el caso, desde de un mínimo de veinticinco mil hasta un máximo de cien mil córdobas que será impuesta mediante resolución dictada por el Director General de Migración y Extranjería, las que serán pagadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

La autoridad competente se reserva el derecho de proceder judicialmente en contra de toda persona que incurra en las violaciones citadas.

Arto. 17. Notificada la multa al infractor, éste tendrá tres días, más el término de la distancia para interponer el recurso de revisión ante el Ministro de Gobernación.

Arto. 18. El Ministro de Gobernación resolverá dentro de seis días de presentado el recurso, su resolución agotará la vía administrativa.

CAPITULO IV

Del Delito de Tráfico de Migrantes Ilegales

Arto. 19. Cometan delito de tráfico de migrantes ilegales, las personas naturales que con ánimo de lucro ejecuten o se dediquen a todas las actividades para hacer ingresar o salir a nacionales o extranjeros de forma ilegal al o del territorio nacional con objeto de radicarlos dentro de Nicaragua o pasarlos en tránsito a terceros países valiéndose de los siguientes medios:

- 1) Sirviendo como guías a extranjeros para introducirlos al territorio nacional por lugares no habilitados como puestos fronterizos.
- 2) Ocultando a extranjeros en el interior de vehículos o cualquier otro medio de transporte para evitar el control migratorio.
- 3) Gestionando reposiciones de partidas de nacimiento, cédulas de identificación ciudadana o pasaportes con datos falsos o utilizando los documentos de algún nicaragüense, o prestándolos o facilitándolos para cambiar la identidad de extranjeros.

4) Trasladando al extranjero dentro del territorio nacional u ocultándolo en cualquier lugar.

5) Las personas naturales señaladas en los artículos 14 y 15 de esta Ley cuando sean reincidentes.

6) Las personas señaladas en el artículo 13 de la presente Ley también cometen el delito de tráfico de migrantes ilegales.

Arto. 20. En cuanto a la concurrencia de delitos sean conexos o no, se regirá por lo dispuesto en la legislación penal y en las leyes de la materia. En lo que se refiere a la responsabilidad de las personas jurídicas, se aplicará lo dispuesto en el Código Penal y el Código Procesal Penal.

Arto. 21. Ingreso y/o permanencia ilegal en el país. Las personas que ingresen y/o permanezcan de forma ilegal en el territorio nacional, en cualquiera de las formas o modalidades establecidas en el artículo 5 de la presente Ley, serán retenidas por la autoridad competente durante un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la fecha de su retención.

Los migrantes ilegales serán retenidos en un local designado como Centro Nacional de Retención de Migrantes Ilegales bajo la administración y custodia de las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, debiéndose adoptar las normas y medidas de seguridad pertinentes hasta la deportación a su país de origen o procedencia, una vez que hayan sido documentados por el Consulado de su respectivo país y que hayan obtenido su boleto de retorno, serán embarcados bajo la custodia de las autoridades de Migración y Extranjería.

En los casos de los migrantes ilegales cuyo país tenga representación diplomática o consular, serán puestos en conocimiento de su respectiva Embajada o Consulado, a fin de que estos en las cuarenta y ochos horas posteriores, inicien el proceso de repatriación de sus con-nacionales. Si los migrantes ilegales estuviesen en capacidad de pagar el costo del boleto para su repatriación o deportación inmediata, ésta se efectuará en las subsiguientes cuarenta y ocho horas después de su captura y retención o antes.

Si no existiera en el territorio nacional representación diplomática del país de origen, le corresponde a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería proceder a la deportación de los migrantes ilegales en un plazo de treinta días hábiles, período durante el cual permanecerán en el Centro Nacional de Retención de Migrantes Ilegales.

Las personas extranjeras que hayan sido repatriadas, o deportadas, o expulsadas por las autoridades nicaragüenses o por sus representaciones diplomáticas o consulares, no podrán ingresar a Nicaragua durante un periodo de

veinticuatro meses, plazo que se contará a partir de la fecha de la repatriación, deportación, o de la expulsión; si los deportados o repatriados retornan antes del plazo previsto, se les detendrá y serán procesados por la comisión del delito de ingreso y/o permanencia ilegal en el país y se les aplicará la pena de tres meses de privación de libertad.

Cuando se trate de extranjeros, que además de haber cometido el delito de ingreso y/o permanencia ilegal en el país, hayan sido capturados por haber cometido otros delitos comunes en el territorio nacional, la expulsión o la repatriación no será procedente sino hasta el cumplimiento de la pena impuesta por la comisión del otro ilícito y la pena propia por la comisión del delito de ingreso y/o permanencia ilegal en el territorio nacional.

Arto. 22. Delito y pena para autores intelectuales, materiales, cómplices y partícipes. Cometen el delito de tráfico de migrantes ilegales las personas que practiquen las actividades siguientes:

1.- La facilitación, suministro o posesión de documentos de viaje o de identidad falsos;

2.- La utilización, posesión o presentación de documentos falsos para introducir migrantes clandestinamente; y

3.- La organización o dirección de otras personas para que utilicen, posean o presenten documentos falsos, o la participación como cómplice en dichos actos.

Los autores intelectuales y materiales del delito de tráfico de migrantes ilegales serán sancionados con la pena de cinco a diez años de privación de libertad y una multa que oscilará entre treinta y cinco y cien salarios mínimo, promedio, más el decomiso de los bienes muebles e inmuebles incautados y utilizados para la comisión del delito.

Los cómplices serán sancionados con la pena de cinco a siete años de privación de libertad, el decomiso de los bienes muebles e inmuebles empleados para la comisión del ilícito y una multa de treinta salarios mínimo promedio.

Los encubridores serán sancionados con la pena de uno a cuatro años de privación de libertad, el decomiso de los bienes muebles e inmuebles empleados para la comisión del ilícito y una multa de veinte salarios mínimo promedio.

Arto. 23. Los funcionarios y empleados de la administración pública que colaboren con los traficantes de migrantes ilegales serán considerados como cómplices.

Arto. 24. Las penas de los artículos 21 y 22 que anteceden no admiten fianza.

Arto. 25. Será responsabilidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, velar por el cumplimiento de la

ejecución de la sentencia de los reos migrantes señalados en el artículo 21 de la presente Ley en el sitio que esta destine para tal efecto en sus oficinas centrales.

CAPÍTULO V Disposiciones Finales

Arto. 26. Reservación de cupos en líneas aéreas. Las aerolíneas que tengan representación comercial en Nicaragua o aquellas que realicen escalas en el aeropuerto internacional de Managua, están obligadas a reservar a favor del Estado de Nicaragua por lo menos dos cupos para los extranjeros que vayan a ser deportados o expulsados o repatriados a su lugar de origen.

El costo del boleto será de hasta un cincuenta por ciento con relación al costo de la aerolínea a la que se le compren. El procedimiento para la adquisición lo determinará la Dirección General de Migración y Extranjería.

Arto. 27. El Director General de Migración y Extranjería podrá, administrativamente, declarar ilegal el ingreso o permanencia de extranjeros cuando estos no puedan probar su situación migratoria legal.

Arto. 28. Los extranjeros que colaboren con los traficantes y sean detenidos en el territorio nacional serán juzgados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Arto. 29. Las multas establecidas en esta Ley e impuestas por la Dirección General de Migración y Extranjería una vez firmes, ingresarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán asignadas inmediatamente a la Dirección General de Migración y Extranjería para sufragar los gastos de alimentación y alojamiento de los migrantes ilegales retenidos.

Arto. 30. A criterio prudencial del Director de Migración y Extranjería en ciertos casos, cuando algún ciudadano o grupo de ciudadanos de países extranjeros, soliciten a la Dirección General de Migración y Extranjería, consulta de visa o se aplique por personas nacionales de otros Estados, solicitando residencia en Nicaragua, la Dirección General de Migración y Extranjería, previa consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Nicaragüense de Turismo, podrá exigirles a los solicitantes la presentación de un depósito de garantía en dinero efectivo, equivalente al valor real de un boleto de regreso al país de origen o de su domicilio, como requisito de ingreso al país.

Arto. 31. Retención. Las personas que ingresen ilegalmente al país o se encuentren ilegales serán retenidas por la Dirección General de Migración y Extranjería, y se les aplicará lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

Arto. 32. Corresponde a la Policía Nacional por medio del Jefe de Investigación Criminal, remitir y presentar al juez la

documentación y pruebas recepcionadas y relacionadas con los implicados en el tráfico de migrantes para ejercer la acusación criminal correspondiente.

Arto. 33. Conforme lo establecido en el numeral 1 y 2.2 del artículo 33 de la Constitución Política y Artículo 231 del Código Procesal Penal, la Policía Nacional podrá ordenar la detención de personas vinculadas con las modalidades de los delitos tipificados en la presente Ley.

Vencido el término constitucional de detención, los detenidos serán puestos en libertad o a la orden de la autoridad competente.

Para los efectos de la presente disposición, los detenidos serán ubicados en los establecimientos que para tal fin administre la Dirección General de Migración y Extranjería. Los traficantes quedarán en los centros de detención de la Policía Nacional.

Arto. 34. La Dirección General de Migración y Extranjería, cuando lo crea conveniente, podrá exigir a los nacionales de otros Estados, además de presentar su boleto de regreso, un depósito de garantía de dinero efectivo igual al valor de un boleto de regreso a su país de origen o residencia.

Arto. 35. El depósito exigido a los extranjeros en los artículos 30 y 34 de esta Ley, será enterado a un banco del Estado en una cuenta que para tal efecto se abrirá a nombre de la Dirección General de Migración y Extranjería. El depósito deberá realizarse en dólares americanos.

La devolución de dicho depósito se realizará por medio de su apoderado o representante legal o bien, por medio de quien solicitó la visa de ingreso a Nicaragua, una vez que se haya comprobado su abandono efectivo del país.

Arto. 36. Reconocimiento de derechos. Las autoridades de la Dirección de Migración y Extranjería no deben de discriminar a los migrantes ilegales, y se les debe respetar los derechos humanos constitucionalmente establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente y en tratados internacionales suscritos por Nicaragua sobre el tema.

Arto. 37. Información. Las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería están obligadas a brindar la información que se les requiera por parte de los organismos de derechos humanos, así como a mandar a publicar, en lugares visibles en los diferentes puntos fronterizos, la información requerida para facilitar los trámites y procedimientos en materia de migrantes ilegales con el fin de garantizar la información necesaria al respecto.

Arto. 38. Proceso expedito y seguro. En los casos en que las unidades de transporte colectivo trasladen de un país a otro, trabajadores temporales o migrantes laborales y que requieran pasar en tránsito por el territorio nacional, previa inspección

de los documentos legales, las autoridades de la Dirección de Migración y Extranjería, deberán adoptar las medidas necesarias para facilitar el paso en tránsito, procurando un proceso expedito y seguro que impida el paso de indocumentados.

Arto. 39. Derecho de identidad. Los migrantes ilegales tienen derecho a preservar su identidad cultural y religiosa, étnica, nacional con relación al país de origen, así como a recibir buen trato de parte de las autoridades policiales y las de Migración y Extranjería, respectivamente.

En ningún caso las autoridades policiales y las de Migración y Extranjería podrán decomisar los enseres y demás bienes de los migrantes ilegales retenidos, caso contrario, sus agentes o representantes que incurran en este hecho serán procesados por el delito de hurto con abuso de confianza.

Arto. 40. La presente Ley es de orden público y será publicada en texto refundido junto con la Ley N° 240, Ley de Control de Tráfico de Migrantes Ilegales, del tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 220 del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 5-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 126 de la Constitución Política establece que es deber del Estado promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional.

II

Que con fundamento en el arto. 150, numeral 12 de nuestra Constitución Política y los artículos 7, 31 y 49 de la Ley No.

290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**Reformas y Adiciones al Decreto No. 427, Creador del
Instituto Nicaragüense de Cultura**

Arto. 1 Se reforma y adiciona el Decreto No. 427, Creador del Instituto Nicaragüense de Cultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del 3 de abril de 1989, el que se leerá así:

“Arto.1 El Instituto Nicaragüense de Cultura, en adelante el Instituto, es un ente descentralizado, con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánico vinculado al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con autonomía funcional, técnica y administrativa, patrimonio propio y con capacidad en materia de su competencia, todo de conformidad al arto. 49 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998.

Arto. 2 El domicilio legal del Instituto será la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República.

Arto. 3 El Instituto Nicaragüense de Cultura, tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. Una Junta Directiva
2. Un Director General

Arto. 4 La Junta Directiva será el órgano superior de Dirección y Administración del Instituto y estará integrada por cuatro miembros nombrados por el Presidente de la República de propuestas enviadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Uno de los miembros será el Director General.

Arto. 5 La Junta Directiva tendrá las funciones siguientes:

1. Formular la política cultural del Gobierno de la República.
2. Ejecutar los planes, proyectos y programas derivados de dicha política.
3. Establecer la coordinación con otras entidades.

4. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales con entidades y organizaciones públicas y privadas, nicaragüenses y extranjeras.

La Junta Directiva se regulará por su propio Reglamento Interno.

Arto. 6 El Director General, será nombrado por el Presidente de la República y tendrá la representación legal del Instituto, con las facultades y funciones que le otorgue la Junta Directiva.

Arto. 7 El Instituto tendrá las direcciones, departamentos y oficinas que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Arto. 8 El Consejo de Coordinación creado en el arto. 49 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, aglutinará a las entidades, instituciones y gremios por áreas culturales para la formulación de planes, programas y proyectos; así como para la coordinación de su ejecución y evaluación, el cual será reglamentado a propuesta del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Arto. 9 Quedan integrados al Instituto Nicaragüense de Cultura:

1. Las Escuelas Nacionales de Arte y Promoción Cultural.
2. Las Compañías Nacionales de Arte

Arto.10 Quedan adscritos al Instituto Nicaragüense de Cultura:

1. El Teatro Nacional Rubén Darío
2. El Museo Nacional de Nicaragua "Dioclesiano Chaves"
3. El Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística "Pablo Antonio Cuadra"
4. La Biblioteca Nacional Rubén Darío
5. El Palacio Nacional de la Cultura
6. La Cinemateca Nacional
7. Otros que sean creados.

Arto. 11 Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover el conocimiento de todas las manifestaciones culturales del país.

2. Velar por la calidad artística y su progresivo desarrollo.

3. Incentivar la investigación sobre el acervo cultural nacional pasado y presente.

4. Crear, producir y distribuir bienes y servicios culturales con proyección nacional e internacional.

5. Velar por la conservación del patrimonio cultural del país en coordinación con las instituciones correspondientes.

6. Asesorar al Consejo Nacional de Cultura y coordinar las políticas generales y planes globales sobre el arte y la cultura, contando con la participación de representantes de cada área de manifestaciones artísticas.

7. Desarrollar relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

8. Cualquier otra atribución que le atribuya el presente Decreto y demás disposiciones de la materia.

Arto. 12 El patrimonio del Instituto estará constituido por:

1. Los recursos financieros que el Estado le asigne.
2. Los bienes, derechos y obligaciones que se encuentren bajo la administración de los organismos que le están integrados.
3. Los demás bienes y recursos que adquiriera por donaciones o a cualquier título."

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua. **Miguel Angel García Gutiérrez**, Ministro de Educación, Cultura y Deportes.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO (ADESOC)

Reg. No.685 - M. 809255- Valor C\$ 1.470.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil ochocientos catorce (2814), del folio número ciento cincuenta y nueve, al folio número ciento sesenta y ocho, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION PARA EL**

DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO (ADESOC)".

Conforme autorización de Resolución del día once de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día once de agosto del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número veinte y dos (22), debidamente autenticada por el Licenciado Félix Segundo González Pérez, el día quince de julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO VEINTIDÓS (22).- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil tres, Ante Mì, FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el diez de agosto del año dos mil ocho, comparecen los señores: CARLOS MANUEL GARCÍA PÉREZ, casado, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número 281-030876-0008 R; PEDRO JOAQUÍN LÓPEZ PASTORA, casado, Ingeniero Agrícola, Cédula de Identidad Número 281-120272-0010V; MARTHA BEATRIZ CARCACHE GÁMEZ, casada, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número 290-180165-0000L; NORMA DEL ROSARIO CASTILLO GONZÁLEZ, soltera, Técnico Superior en Administración de Empresas, del domicilio de Chichigalpa, Cédula de Identidad Número 084-061060-0001P; MODESTO ADRIAN SIRIAS MORÁN, casado, Técnico en Mecanización Agrícola, Cédula de Identidad Número 286-081264-0000W; DANILO MANUEL MENDEZ LACAYO, casado, Ingeniero Agrícola, Cédula de Identidad Número 281-211156-0010L, todos mayores de edad, del domicilio de León, excepto la de Chichigalpa, de tránsito por esta ciudad de Managua, a quienes doy fe de conocer y tener referencias y que tienen a mi juicio la capacidad legal y necesaria, para obligarse y contratar, especialmente para realizar este acto, en el que actúan en su nombre y representación y dicen de manera conjunta.- PRIMERA.- (CONSTITUCION).- Que han decidido constituir y formalizar una Asociación Civil sin Fines de Lucro, para obtener la Personalidad Jurídica de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarentisiete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa, la cual funcionará de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se disponen: SEGUNDA.- (DENOMINACION).- La Asociación se denominará "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO", la que podrá conocerse también por las siglas, "ADESOC"- TERCERA.- (DOMICILIO).- El domicilio de la Asociación estará en la ciudad de León, Departamento de León, pudiendo establecer capítulos similares en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él mismo.- CUARTA.- (NATURALEZA).- La Asociación es una

entidad civil sin fines de lucro, apolítica, no gubernamental, que se organiza motivada por impulsar y coadyuvar en el desarrollo y ejecución de cualquier tipo de actividades, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo social y económico de la población rural y urbana del departamento y fuera del mismo.- QUINTA.- (DURACION). La Asociación se constituye por tiempo indefinido, a partir de la promulgación del Decreto que concede la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- SEXTA.- (OBJETIVOS). La Asociación tiene como objetivo fundamental, contribuir en el desarrollo social y económico de la población rural y urbana del país, principalmente en el Departamento de León, con la ejecución de acciones que hagan viable y faciliten la identificación, programación, ejecución y difusión de acciones estratégicas, que integren de forma recíproca las necesidades de la población en las políticas de desarrollo económico-social y comunitario. De manera particular la Asociación tiene como objetivos los siguientes: a) Impulsar programas y proyectos que incrementen la cobertura del servicio de agua potable y saneamiento en el sector rural, así como la educación sanitaria y ambiental con enfoque de género y de sostenibilidad; b) Promover la participación de la población en los proyectos de la Asociación, gestionando el apoyo de las agencias de cooperación nacionales e internacionales, entes gubernamentales, empresa privada y otros, en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de la población en general y el progreso del país, constituyéndose para esto en la entidad representativa formuladora, ejecutora y evaluadora de los proyectos de ámbito social, educativo, medio ambiente y de salud que se deriven como resultado de la realización de las mismas; c) Establecer las coordinaciones necesarias con las Instituciones del Estado, Alcaldías y otros entes autónomos, vinculados o interesados en el desarrollo social comunitario, así como con organismos regionales e internacionales y similares que permitan la captación de los recursos para la ejecución de los proyectos y programas aprobados por la Asociación; d) Brindar capacitaciones y charlas educativas dirigidos a cambiar y mejorar los hábitos higiénicos sanitarios; e) Impulsar la organización de las comunidades con enfoque de género, en función de la ejecución de proyectos sobre agua y saneamiento de manera integral, construcción de viviendas, escuelas, centros de salud, áreas deportivas, entre otros, dirigidos al mejoramiento de los niveles de calidad de vida de la población; f) Incrementar las oportunidades de participación y de gestión de la población en el proceso del desarrollo sostenible, promoviendo la protección de fuentes de agua en el área rural; g) Impulsar la realización de estudios hidrogeológicos, energizaciones, perforación y diseños de pozos, así como la instalación de bombas eléctricas y manuales, desarrollo agrícola para las comunidades rurales; h) Gestionar y canalizar recursos de la cooperación internacional, agencias de desarrollo, organismos no gubernamentales y otras organizaciones nacionales y extranjeras, destinadas a programas y proyectos específicos en el ámbito social; i) Establecer coordinaciones con otras organizaciones afines o que tengan los mismos objetivos, con el fin de intercambiar experiencias en el manejo de la

Asociación; j) Cualquier otra actividad lícita que coadyuve al cumplimiento de los objetivos. Para el logro de estos objetivos, la Asociación está plenamente facultada para ejecutar y llevar a cabo por medio de su representación legal, cualquier acto o contrato que fuesen necesarios y conducentes con entidades del estado, organismos nacionales e internacionales y cualquier otra institución interesada en apoyar a la Asociación.- SEPTIMA.- (PATRIMONIO).- El patrimonio de la Asociación será constituido con los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones que reciba tanto nacional como internacionalmente, herencias y legados sean estos de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como de los bienes que durante su existencia logre obtener para el cumplimiento de los fines y objetivos para la cual fue creada.- OCTAVA.- (ORGANOS DE ADMINISTRACION).- Son órganos de administración de la Asociación: La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados, es la autoridad máxima de la Asociación está integrada por todos sus miembros a quienes les corresponde regular las actividades de la Asociación, aprobar y modificar los Estatutos y las demás facultades que se le establezcan.- La Asamblea General de Asociados podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, reuniéndose al menos una vez al año de manera ordinaria y, extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo decida o lo soliciten la mitad más uno del total de sus miembros asociados.- La Junta Directiva, estará integrada por Un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal y Un Fiscal que funcionará por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General lo decide.- Las demás facultades, funciones, duración de los cargos, deberes y derechos de los asociados, así como la disolución y liquidación de la Asociación y demás regulaciones, serán debidamente establecidas en los Estatutos que se aprueben.-NOVENA.- (JUNTA DIRECTIVA).- Los comparecientes en este mismo acto, deciden elegir a la primera Junta Directiva de la Asociación de la manera siguiente: Presidente: CARLOS MANUEL GARCÍA PÉREZ; Vicepresidente: PEDRO JOAQUÍN LOPEZ PASTORA; Secretario: MARTHA BEATRIZ CARCACHE GÁMEZ; Tesorero: NORMA DEL ROSARIO CASTILLO GONZALEZ; Vocal: MODESTO ADRIAN SIRIAS MORÁN y Fiscal: DANILO MANUEL MÉNDEZ LACAYO.- DECIMA.- (REPRESENTACION LEGAL).- La representación legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el que tendrá Poder General de Administración con las facultades generales y especiales que las leyes otorgan a esta clase de mandato.- En ausencia temporal del Presidente, este podrá delegar la conducción de la Asociación en el Vicepresidente, en caso de ausencia temporal de ambos, la Junta Directiva designará a quien delegar las facultades. DECIMA PRIMERA.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General de

Asociados; b) por haberse extinguido o concluído el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley.- Dado el caso de la disolución la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y, si hay remanente este será entregado a cualquier otra Organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Asociación Liquidada (ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General, para revisar y aprobar los Estatutos de la Asociación, los que se aprueban de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, ADESOC, -CAPITULO PRIMERO.- (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION).-Arto.1 Téngase por constituida la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO", la que podrá conocerse también por las siglas, "ADESOC", con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León, pudiendo establecer capítulos similares en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él mismo.-Es una entidad civil sin fines de lucro, apolítica, no gubernamental, que se organiza motivada por impulsar y coadyuvar en el desarrollo y ejecución de cualquier tipo de actividades, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo social y económico de la población rural y urbana del departamento, y fuera del mismo que se constituye por tiempo indefinido, a partir de la promulgación del Decreto que concede la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- CAPÍTULO II.- (OBJETIVOS).- Arto. 2: La Asociación tiene como objetivo fundamental, contribuir en el desarrollo social y económico de la población rural y urbana del país, principalmente en el Departamento de León, con la ejecución de acciones que hagan viable y faciliten la identificación, programación, ejecución y difusión de acciones estratégicas, que integren de forma recíproca las necesidades de la población en las políticas de desarrollo económico-social y comunitario. De manera particular la Asociación tiene como objetivos los siguientes: a) Impulsar programas y proyectos que incrementen la cobertura del servicio de agua potable y saneamiento en el sector rural, así como la educación sanitaria y ambiental con enfoque de género y de sostenibilidad; b) Promover la participación de la población en los proyectos de la Asociación, gestionando el apoyo de las agencias de cooperación nacionales e internacionales, entes gubernamentales, empresa privada y otros, en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de la población en general y el progreso del país, constituyéndose para esto en la entidad representativa formuladora, ejecutora y evaluadora de los proyectos de ámbito social, educativo, medio ambiente y de salud que se deriven como resultado de la realización de las mismas; c) Establecer las coordinaciones necesarias con las Instituciones del Estado, Alcaldías y otros entes autónomos, vinculados o interesados en el desarrollo social comunitario, así como con organismos regionales e

internacionales y similares que permitan la captación de los recursos para la ejecución de los proyectos y programas aprobados por la Asociación; d) Brindar capacitaciones y charlas educativas dirigidos a cambiar y mejorar los hábitos higiénicos sanitarios; e) Impulsar la organización de las comunidades con enfoque de género, en función de la ejecución de proyectos sobre agua y saneamiento de manera integral, construcción de viviendas, escuelas, centros de salud, áreas deportivas, entre otros, dirigidos al mejoramiento de los niveles de calidad de vida de la población; f) Incrementar las oportunidades de participación y de gestión de la población en el proceso del desarrollo sostenible, promoviendo la protección de fuentes de agua en el área rural; g) Impulsar la realización de estudios hidrogeológicos, energizaciones, perforación y diseños de pozos, así como la instalación de bombas eléctricas y manuales, desarrollo agrícola para las comunidades rurales; h) Gestionar y canalizar recursos de la cooperación internacional, agencias de desarrollo, organismos no gubernamentales y otras organizaciones nacionales y extranjeras, destinadas a programas y proyectos específicos en el ámbito social; i) Establecer coordinaciones con otras organizaciones afines o que tengan los mismos objetivos, con el fin de intercambiar experiencias en el manejo de la Asociación; j) Cualquier otra actividad lícita que coadyuve al cumplimiento de los objetivos. Para el logro de estos objetivos, la Asociación está plenamente facultada para ejecutar y llevar a cabo por medio de su representación legal, cualquier acto o contrato que fuesen necesarios y conducentes con entidades del estado, organismos nacionales e internacionales y cualquier otra institución interesada en apoyar a la Asociación. CAPITULO III.- (PATRIMONIO).- Arto. 3: El patrimonio de la Asociación será constituido con los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones que reciba tanto nacional como internacionalmente, herencias y legados sean estos de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como de los bienes que durante su existencia logre obtener para el cumplimiento de los fines y objetivos para la cual fue creada.-CAPITULO IV.- DE LOS MIEMBROS.- Arto. 4.-Son miembros fundadores de la Asociación ADESOC, los que suscriben la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos.- Arto. 5.- Son miembros activos, aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y a la suscripción de los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Asociados.-Arto.6.- La Junta Directiva podrá reconocer y otorgar el título de miembros honorarios, a aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan apoyando y/o vinculándose al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- Arto. 7.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro de la Asociación, por faltas cometidas, según el caso, amonestación, suspensión de la calidad de miembro por un período determinado, pérdida definitiva de su calidad de miembro de la Asociación, previo acuerdo de la Asamblea

General de Asociados.- Arto. 8.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Tener interés y voluntad de cumplir con los objetivos de la Asociación; b) hacer solicitud formal por escrito ante la Junta Directiva exponiendo los motivos por el cual desea ser parte de la Asociación; c) Aceptar y cumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y demás disposiciones internas que se establezcan en la Asociación.-CAPITULO V.- (DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION).- Artículo.9 Son Órganos de la Administración la Asamblea General y la Junta Directiva.-La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de la Asociación y se integra por todos sus miembros.- Arto. 10.- La Convocatoria de sus miembros para Asamblea General se hará por escrito a cada miembro, indicando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se trata de Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos la convocatoria se realizará con cinco días de anticipación.- Si en la primera convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido, se volverá a citar por segunda vez, de no lograr nuevamente el quórum se realizará la reunión con los miembros que se encuentren presentes.- Arto.11.- Las resoluciones son válidas con el voto de la mayoría simple de los asociados que estén presentes. Cualquier resolución de la Asamblea General tiene carácter de obligatorio cumplimiento para todos los asociados.-Arto. 12.- El quórum de las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados, es de la mitad más uno del total de sus miembros.- Arto. 13- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de entre sus miembros, b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, que le sea presentado por la Junta Directiva a su consideración; c) Aprobar el plan de trabajo de las actividades y programas de la Asociación, d) recibir y aprobar el informe financiero anual de la Asociación; e) recibir la memoria anual de los resultados del plan de trabajo, presentado por la Junta Directiva; f) aprobar cualquier escrito que le sea sometido a su consideración, en relación al funcionamiento y administración de la Asociación.- Arto. 14.- La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificación o reforma total o parcial a los Estatutos de la Asociación; aprobará el reglamento interno y demás disposiciones y regulaciones que para el funcionamiento interno de la Asociación se elaboren; también conocerá y decidirá sobre la suspensión o la pérdida total de la calidad de miembro de la Asociación, conociendo de los recursos e impugnaciones respectivas y, aprobará la disolución y liquidación de la Asociación.- Arto. 15.- La elección de la Junta Directiva de la Asociación será cada dos años en Asamblea General Extraordinaria, mediante el voto secreto o público y los electos tomarán posesión de sus cargos, el mismo día de la elección. Arto. 16.- La Junta Directiva realizará sus reuniones de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo disponga el Presidente o lo soliciten al menos tres de sus integrantes.- Para que dichas reuniones sean válidas es necesario la asistencia de cuatro de sus miembros.- Arto. 17.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse

por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- Arto.18.- La Junta Directiva, tiene como atribuciones: a) Ejecutar las resoluciones que se apruebe en Asamblea General de Asociados; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones y resoluciones que se dicten; c) Aprobar la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la asociación; d) Resolver acerca de la contratación de personas, de los préstamos, obligaciones y financiamientos; e) aceptar herencias, legados y donaciones; f) Promover actividades para el mantenimiento de la Asociación; g) Cumplir con los programas de la Asociación; g) dictar regulaciones que estime convenientes para el desarrollo, dirección, administración y organización de la Asociación; h) aprobar el informe financiero anual de la Asociación y aprobar el presupuesto anual que será presentado ante la Asamblea General de Asociados para su aprobación final; i) convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; j) Cualquier otra actividad que vaya en beneficio del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- Arto. 19.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Delegar mediante Poderes Especiales, la representación de la Asociación en asuntos judiciales o administrativos, c) Presidir las reuniones de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; d) Certificar junto con el Secretario las Actas de las reuniones de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; e) autorizar con el tesorero, todos los pagos que se deben efectuar; f) velar por el buen funcionamiento de la Asociación; g) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.- Arto. 20.- Las atribuciones del Vicepresidente, serán: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias y recomendaciones que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; b) Sustituir al Presidente en los actos de impedimento y ausencia temporal, con todas las prerrogativas del caso; c) Completar el período del Presidente en caso de ausencia definitiva.- Arto. 21.- Las atribuciones del Secretario, serán: a) Llevar, conservar y resguardar los libros de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, así como los sellos y demás documentos y archivos de la Asociación; b) Apoyar en la organización del funcionamiento administrativo de la Asociación; c) Llevar control de la correspondencia que reciba o envíe la Asociación; d) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; e) preparar la documentación que se van a tratar en las reuniones, f) elaborar informe de actividades anuales para aprobación de la Junta Directiva para la memoria anual de la Asociación; g) elaborar y enviar con cinco días de anticipación las convocatorias y agendas para las reuniones de Asamblea General de Asociados y Junta Directiva.- Arto. 22.- El Tesorero: a) Recaudará y custodiará los fondos de la entidad en la forma en que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Firmar con el Presidente, los

pagos autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Rendir informe del estado financiero mensual de la Asociación a la Junta Directiva; d) Elaborar propuesta de Presupuesto anual de la Asociación para ser presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados para su aprobación final; e) Mantener actualizado el inventario del Patrimonio de la Asociación; f) informar a la Asamblea General o a la Junta Directiva de cualquier otra actividad que se le solicite dentro de sus atribuciones. Arto. 23.- El Vocal sustituirá a los que se ausentaren de forma temporal y realizará las actividades que le fueren encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General; así mismo, informará a la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva de cualquier sugerencia o recomendaciones que para el buen desenvolvimiento de la Asociación considere necesarios; Arto. 24: El Fiscal, tendrá a) la responsabilidad de fiscalizar e inspeccionar todas las actividades que realiza la Asociación y las que se programen realizar, asegurando que se estén enmarcados dentro de los objetivos de la misma, lo que también incluirá la verificación del uso de los diferentes libros y el Patrimonio de la Asociación; c) cualquier otra actividad que le encomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.- CAPITULO VI.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Arto. 25.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General de Asociados; b) por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley.- Arto. 26.- Dado el caso de la disolución la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y, si hay remanente este será entregado a cualquier otra Organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Asociación Liquidada.-CAPITULO VII-(DISPOSICIONES FINALES).- Arto. 27.- Cualquier desaveniencia que surja entre los miembros de la Asociación o de estos para con la misma, se resolverá de forma amigable.- Arto. 28.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará los principios del derecho común.- Arto. 29.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.- La propuesta de modificación o reforma de los Estatutos deberá ser presentada a la Junta Directiva por al menos cinco de sus miembros directivos o no.- Arto. 30.- Para la aprobación de las reformas o modificaciones de los Estatutos se requieren el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.-Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hacen referencia y, leída que fue por mí, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la

aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado- (f) Carlos García Pérez (ilegible); (f) Pedro López P.; (f) M.B.Carcache G. (f) Norma Castillo (ilegible); (f) D. Méndez L.; (f) A.Sirias M.; (f) fgp, el Notario.- PASO ANTE MI del frente del folio ochenta y cuatro (84) al Reverso del folio ochenta y ocho (88), de mi Protocolo número once (11), que llevo en el presente año. A solicitud de Carlos García Pérez libro este PRIMER TESTIMONIO en papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil tres. FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 1267 - M. 1390870 - Valor C\$ 85.00

**DIRECCION GENERAL SISTEMA
PENITENCIARIO NACIONAL
DIVISION DE PERSONAL**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INGRESAR A LA
CARRERA PENITENCIARIA**

La Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional de conformidad a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 114 de la Ley 473 Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena y los dispuesto en los artículos 204 y 205 del Decreto número 16-2004, Reglamento de la Ley 473, el que señala que para el ingreso al Sistema Penitenciario Nacional, se realizará mediante convocatoria pública, sea ésta por medio de comunicación oral, audiovisual o escrita. **Debiendo contener las plazas vacantes, retribución económica, descripción del cargo, localización geográfica y llenar los requisitos del cargo.**

POR TANTO SE CONVOCA A: Profesionales Psicólogos, Sociólogo y Trabajador Social para integrar los equipos interdisciplinarios de los Centros Penitenciarios: Tipitapa, Veracruz, Estelí, Chinandega, Granada, Juigalpa, Matagalpa y Bluefields.

Cantidad de plazas Vacantes:

Centro Penitenciario Tipitapa:	9 plazas
Centro Penitenciario Veracruz:	3 Plazas
Centro Penitenciario Estelí:	3 plazas
Centro Penitenciario Chinandega:	3 plazas
Centro Penitenciario Granada:	3 plazas
Centro Penitenciario Juigalpa:	3 plazas
Centro Penitenciario Matagalpa:	3 plazas
Centro Penitenciario Bluefields:	3 plazas

Requisitos:

- * Ser ciudadano Nicaragüense
- * Presentar certificado médico que acredite estar apto físico y mentalmente
- * Satisfacer los requisitos de edad y el nivel académico que exige el cargo al que está optando
- * No tener antecedentes penales, ni estar siendo procesado por los Tribunales de Justicia
- * Someterse y aprobar los exámenes de selección.

Interesados (as) enviar curriculum vitae con foto reciente a la División de Personal del Sistema Penitenciario Nacional a más tardar el 20 de Enero del 2005.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 1259 - M. 1390825 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 002-2005

**EI MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto No. 71 – 98 "Reglamento de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto No. 118-2001 "Reformas e incorporaciones al Reglamento de la Ley 290; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado"; Ley 349 y Ley 427, "Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto 21 – 2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

CONSIDERANDO

I

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 437-2003 se autorizó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que a través de la Comisión Ejecutora del Plan Accionario (CEPA), proceda a elaborar un Plan Complementario de Pensión de Vejez para las personas que al momento de perfeccionarse la venta del 40 % de las acciones de ENITEL, en diciembre del 2001, eran jubilados o trabajadores de ENITEL, TELCOR y Correos de Nicaragua; y para que mediante el procedimiento de Licitación Pública contrate a una compañía aseguradora para la administración de dicho fondo, el cual asciende a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

II

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Presidencial en referencia, se emitió el Acuerdo Ministerial No. 006-2004, en el cual el Ministerio de Hacienda establece la cobertura que el Plan brindará a los beneficiarios y las funciones que desempeñará la Comisión Ejecutora del Plan Accionario (CEPA) para contratar la administración del fondo referido.

III

Que mediante Resolución MHCP No. 28-2004 el Ministro de Hacienda y Crédito Público autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Pública No. MHCP-CEPA -01-2004 referida a la contratación de los “Servicios de Administración del Fondo del Plan Complementario de Pensión de Vejez” para las personas que se desempeñaban como trabajadores, empleados y funcionarios de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL) del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) y de Correos de Nicaragua al momento del perfeccionamiento de la venta del 40% de las acciones de ENITEL en diciembre de 2001 y para los pensionados y jubilados de dichas instituciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley No. 210 “Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”, cuya convocatoria fue publicada los días 27 y 29 de octubre del mismo año en los diarios de circulación nacional La Prensa y El Nuevo Diario, procediendo las compañías aseguradoras Metropolitana de Seguros S.A. e INISER a adquirir el pliego de bases y condiciones que regulan la licitación en mención.

IV

Que conforme a lo dispuesto en el calendario de actividades contemplado en las bases de la licitación, el día 14 de diciembre de 2004 a las 3:00 p.m. se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas del procedimiento de licitación pública en referencia, acto en el cual no fue presentada ninguna oferta, razón por la cual el Comité de Licitación remitió formalmente a esta Autoridad el 10 de enero de 2005 su recomendación en el sentido de que se declarara desierta la Licitación Pública No. MHCP-CEPA -01-2004.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y artículo 52 del Decreto 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese desierto el procedimiento de Licitación Pública No. MHCP-CEPA -01-2004 referida a la “Contratación de los Servicios de Administración del Fondo del Plan Complementario de Pensión de Vejez”.

SEGUNDO: Publíquese en los medios de comunicación que corresponda según la Ley que regula la materia.

Dada en la ciudad de Managua a los once días del mes de enero de dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 1159 – M. 1390651 – Valor C\$ 170.00

**REPÚBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES LEÓN**

Lic. Jairo José Quiroz Salgado.
Representante del Colegio Cristiano
El Shadai.

Apreciado Director:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el gusto de transcribir a usted.

ACUERDO NÚMERO 002-2004.

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

**QUE EL LIC. JAIRO JOSÉ QUIROZ SALGADO,
REPRESENTANTE Y DIRECTOR DEL COLEGIO
CRISTIANO EL SHADAI.**

1- Presentó solicitud a este Ministerio, para el funcionamiento de la modalidad de Preescolar de primero, segundo y tercer nivel, turno matutino, primaria regular de primero a sexto grado, turno matutino y vespertino, y secundaria de primero a quinto año, turno matutino y vespertino.

2- Que la inspección técnica al citado centro de estudios, se han constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación como las normas y disposiciones que emite el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

ACUERDO:

PRIMERO:

Autorizar el funcionamiento del Colegio Cristiano El Shadai, para la modalidad de Preescolar (primero, segundo y tercer nivel), y primaria Regular (primer grado a sexto grado) Secundaria de primero a quinto año.

SEGUNDO:

Autorizar a dicho Colegio el funcionamiento en el turno matutino y vespertino, para atender los niveles de Preescolar (primero, segundo y tercer nivel), Primaria Regular (primer grado a sexto grado, secundaria de primero a quinto año.

TERCERO:

El Colegio Cristiano El Shadai, para los niveles de Preescolar (primero, segundo y tercer nivel), Primaria Regular (primer grado a sexto grado). El Colegio Cristiano El Shadai, queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación así como supervisiones de éste Ministerio, con el compromiso de presentar los informes que se les soliciten.

CUARTO:

Según Art. 157 del Reglamento General de Educación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, podrá denegar la autorización, suspenderla temporalmente o cancelar, si el COLEGIO no reúne los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio o cuando el Director, miembros del acuerdo docente, incurrieren en faltas muy graves señaladas en el Art.146, inciso tres de éste Reglamento y no fueran sancionados. En estos casos los libros de Registro deben ser entregados de inmediato a la Delegación Municipal respectiva que los guardará en custodia temporal, pero si el cierre es definitivo, los libros pasarán a ser propiedad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

QUINTO:

Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social.

Dado en la ciudad de León, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Prof. Ramiro Baldizón Carvajal. DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL MECD LEÓN.

Reg. No. 1216 – M. 1390722 – Valor C\$ 255.00

ACUERDO No. 87

EL MINISTERIO DE EDUCACION

En uso de las facultades que le confiere el Arto.7 del Decreto de la Ley Creadora de Ministerios de Estado No.1-90 publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de Nicaragua, en la edición No. 87 del 8 de mayo de 1990.

Vista la solicitud presentada por la hermana María Mercedes Mondragón, Directora de la Escuela MARÍA MAZZARELLO, en la que pide autorización para el funcionamiento de una Escuela Normal en los locales de la Escuela MARÍA MAZZARELLO de Managua, en el turno matutino.

Considerando que la Dirección General de Educación ha constatado que dicho Centro de Estudios cuenta con las instalaciones físicas para brindar a la población el servicio educativo, el personal docente y administrativo y con el respeto y prestigio de su labor educativa y que reúne los requisitos para hacerse acreedor a la autorización que demanda,

ACUERDA:

1º. – Autorizar a la Escuela MARÍA MAZZARELLO, establecida en la ciudad de Managua, a funcionar en la modalidad de ESCUELA NORMAL en el turno matutino a partir del 1º. de enero de 1991, sujetándose a las leyes, reglamentos, disposiciones que regulan la educación en Nicaragua y a la fiscalización de las autoridades de este Ministerio.

Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno. Humberto Belli Pereira, Ministro de Educación.

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR FORMAL Y SECUNDARIA REGULAR

No. 075-004

El Suscrito Delegado de Managua, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de Organización, Competencia y procedimiento del poder Ejecutivo, fechado el 1º. de Junio de 1998 y publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º. de Diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimiento Registro y Control Municipal de Educación

CONSIDERANDO:**I**

Que Sor Leslye Sándigo, Presentó solicitud de reposición de Resolución Ministerial de la Escuela Normal María Mazzarello, ubicado; Bo. Altagracia de Copasa 2c. al sur, Managua, en las modalidades de Preescolar Formal en sus tres niveles y Secundaria Regular de 1º- 5to. Año a esta Delegación Departamental de Managua.

II

Que ésta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que la ESCUELA NORMAL MARÍA MAZZARELLO, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindársele a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y las disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Que los espacios determinados aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas

V

Cuando la **Escuela Normal María Mazzarello**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a ésta Delegación, seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

POR TANTO RESUELVE:**I**

Autorizar el funcionamiento a la **Escuela Normal María Mazzarello, en las modalidades de Preescolar Formal en sus tres niveles y Secundaria Regular de 1ro. -5to. año** ubicado, Bo. Altagracia de Copasa 2 cuadradas al Sur, Managua.

II

La Escuela Normal María Mazzarello, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás

disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación Cultura y Deportes, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año y en caso de no cumplir con las recomendaciones dadas por ésta Delegación Departamental, en el término de un año se anulará dicha resolución.

IV

Que al emitir dicha resolución se anula cualquier otra que anteceda a la misma.

V

Ésta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Diciembre del 2004. Ing. Luis Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental MECD- Managua.

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 1160 - M. 1390630 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares (**DRENCIAP-DGPSA-MAGFOR**) y en disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares” y su Reglamento; Hace del conocimiento público, que la Empresa: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A.**, a través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ**. Ha solicitado registro para el producto: **COADYUVANTE**, Principio Activo: **ALQUIL ARIL POLIETOXILADOS**. Nombre Comercial: **TERCO EMULSIFICANTE 86%**. Origen: Costa Rica. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua 09 de diciembre del 2004. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 1161 - M. 1390630 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares (**DRENCIAP – DGPSA- MAGFOR**) y en disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares” y su Reglamento; Hace del conocimiento público, que la Empresa: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A.**, a través de su Representante: **ING. ANTONIO GOMEZ**. Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **MANCOZEB + METILTIOFANATO**. Nombre Comercial: **TIOFALAQ 56.7 SC**. Origen: Costa Rica. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua 09 de diciembre del 2004. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

**INSTITUTONICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 1162- M. 1390642 – Valor C\$ 195.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 023-2005**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR – Ente Regulador) Managua, trece de Enero del año dos mil cinco. Las ocho y quince minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil cuatro **NEWCOM NICARAGUA, S.A.** solicito a TELCOR, asignación de Licencia para Comercializar el servicio de Portador Satelital.

CONSIDERANDO

De conformidad con los Artos 5 y 7 de la ley orgánica de TELCOR; Arto 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 11, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley, No 200; Artos. 21, 22 y Artos. 27 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, Reformas al Decreto No. 19-96, “Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales”, publicado en la Gaceta No. 2 del cuatro de Enero del año dos mil cinco; esta autoridad,

RESUELVE:

I

Otorgar a **NEWCOM NICARAGUA, S. A.**, LA LICENCIA No. **LIC-2005-CSPS-001** en carácter de asignación, para la Comercialización del Servicio Portador Satelital, como un Servicio de Interés Especial, a partir de la fecha de la firma de su contrato de Licencia hasta el **día treinta de Enero del año dos mil siete**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No 200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la material.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicios de las obligaciones contenidas en la ley No 200; “Ley General de telecomunicaciones y Servicios Postales” su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ellas conferidos.
- b) El operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigio y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- d) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- e) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde se presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al Operador a través de su Representante Legal Archívese. Lic. JOEL GUTIERREZ GONZÁLEZ, Director General.

**INSTITUTONICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. No. 1023 – 1785250 – Valor C\$ 2685.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la oficina de Asesoría Legal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (**INIFOM**) y Responsable del registro de Consorcios Municipales; Certifica: que bajo el número perpetuo cero dos (02), Tomo: I Folio 05 y 06 del Libro de Registros de Consorcios que ésta oficina lleva a su cargo en el año dos mil cinco, quedó inscrito el Consorcio denominado: “**CONSORCIO INTERMUNICIPAL MOYOGALPA- ALTAGRACIA – SAN JORGE PARA EL**

DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO (CIMASDESTU), con domicilio en el municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diecisiete de Enero del año dos mil cinco. Dominga María Gómez Castillo, Responsable Registro de Consorcios Municipales.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (3) CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO TURISTICO INTERMUNICIPAL Y ESTATUTOS. En Villa de Moyogalpa, Isla de Ometepe, departamento de Rivas a las cinco y treinta de la tarde del seis de enero del dos mil cinco. ANTE MI: ALVARO ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Altagracia, de tránsito por este lugar, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un lustro que expira el catorce de junio del dos mil nueve, comparecen los señores JOSE ALCIDES FLORES, Ingeniero Agrónomo con cédula de identidad número 570-110249-0001K, ALEXI ANTONIO ALVAREZ ALEMAN, productor con cédula de identidad número 570-210971-0003K, ROGER SEBASTIAN ROMERO CRUZ, productor con cédula de identidad número 201-270667-0000B, XIOMARA FLORES, comerciante con cédula de identidad número 570-250266-0001X, JOSE VICENTE CONDEGA GUTIERREZ, productor con cedula de identidad número 570-270872-0002K, todos los anteriores del domicilio de Altagracia, AQUILES SALOMON SANCHEZ JUAREZ, Ingeniero Civil con cédula de identidad número 002-110960-0002T, DANIEL GARCIA CALDERON, comerciante con cédula de identidad número 569-170766-0000U, FABER ABSALON CRUZ URBINA, comerciante con cédula de identidad número 569-211231-0000B, BOLIVAR IGNACIO ESPINOZA ESPINOZA, comerciante con cédula de identidad número 569-031240-0000N, CARLOS JOSE ESPINOZA QUINTANILLA, comerciante con cédula de identidad número 565-041154-0000N, todos los anteriores del domicilio de Moyogalpa, LUIS ARLEN LOPEZ ALVAREZ, Licenciado en Turismo, con cédula de identidad número 562-250867-0000R, FERNANDO GUSTAVO ZAPATA VILLARREAL, Profesor de Educación Media, con cédula de identidad número 562-300559-0000B, ALFONSO GERONIMO REYES GUERRERO, jubilado con cedula de identidad número 001-011046-0000K, ERASMO RAFAEL CORDOBA RODRIGUEZ, ebanista con cedula de identidad número 561-251162-0000V y ESTEFANIA YADIRA RUIZ PADILLA, ama de casa con cedula de identidad número 562-211161-0000K, todos los anteriores del municipio de San Jorge, todos en general mayores de edad, entre casados y solteros y conocidos entre si. Doy fe de que todos los comparecientes tienen plena capacidad civil para contratar y obligarse y la especial para este acto, en el que comparecen los primeros cinco en representación del Gobierno Municipal de Altagracia, los cinco siguientes en representación del Gobierno Municipal de Moyogalpa y los últimos cinco en representación del Gobierno Municipal de San Jorge. Representación que acreditan, mediante credenciales extendidas por el Consejo Supremo Electoral para cada uno de los casos y que a continuación relaciono e inserto en el orden correspondiente: 1) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, El Consejo Supremo

Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 171 y 172 de la ley electoral, extiende a JOSE ALCIDES FLORES candidato del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALTAGRACIA, departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 2) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a ALEXIS ANTONIO ALVAREZ ALEMAN, candidato del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de ALTAGRACIA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 3) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a ROGER SEBASTIAN ROMERO, candidato del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de ALTAGRACIA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 4) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a XIOMARA FLORES, candidato del partido Liberal Constitucionalista la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de ALTAGRACIA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de

Actuaciones. 5) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a JOSE VICENTE CONDEGA GUTIERREZ, candidato del partido Liberal Constitucionalista la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de ALTAGRACIA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmeròn, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 6) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a AQUILES SALOMON SANCHEZ JUAREZ, candidato del partido Conservador la credencial de ALCALDE DEL MUNICIPIO de MOYOGALPA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmeròn, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 7) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a DANIEL GARCIA CALDERON, candidato del partido Conservador la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de MOYOGALPA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmeròn, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 8) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a FABER ABSALON CRUZ URBINA, candidato del partido Conservador la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de MOYOGALPA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F)

Ilegible, Emmett Lang Salmeròn, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 9) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a BOLIVAR IGNACIO ESPINOZA ESPINOZA, candidato del partido Liberal Constitucionalista la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de MOYOGALPA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmeròn, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 10) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a CARLOS JOSE ESPINOZA QUINTANILLA, candidato del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de MOYOGALPA departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmeròn, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 11) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a LUIS ARLEN LOPEZ ALVAREZ, candidato del partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE DEL MUNICIPIO de SAN JORGE departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmeròn, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 12) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a FERNANDO GUSTAVO ZAPATA VILLARREAL, candidato del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO

DEL MUNICIPIO de SAN JORGE departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 13) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a ALFONSO GERONIMO REYES GUERRERO, candidato del Partido Conservador la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de SAN JORGE departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 14) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a ERASMO RAFAEL CORDOBA RODRIGUEZ, candidato del partido Liberal Constitucionalista la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de SAN JORGE departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. 15) CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. El Consejo Supremo Electoral, de acuerdo con las facultades que le confieren los artos. 171 y 172 de la ley electoral, extiende a ESTEFANIA YADIRA RUIZ PADILLA, candidato del partido Liberal Constitucionalista la credencial de CONCEJAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO de SAN JORGE departamento de Rivas, así consta en acta número cincuenta y ocho de la sesión n° cincuenta y siete del catorce de diciembre del año dos mil. Managua, 14 de diciembre del año dos mil. (F) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, presidente. (F) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, vicepresidente. (F) Ilegible, S Américo Calderón Guerrero, Magistrado. (F) Ilegible, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado. (F) Ilegible, Jorge Incer Barquero, Magistrado. (F) Ilegible, José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado. (F) Ilegible, José Miguel Córdoba

González, Magistrado. (F) Ilegible, Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. Tuve a la vista todas las credenciales y acreditaciones del caso. Y en ese estado, en el carácter en el que comparecen, los primeros cinco en representación del Gobierno Municipal de Altagracia, los cinco siguientes en representación del Gobierno Municipal de Moyogalpa y los últimos cinco en representación del Gobierno Municipal de San Jorge, expresan: (CLAUSULA DE INTRODUCCION) Que por acuerdo unánime de los tres concejos municipales de los municipios de Altagracia, Moyogalpa y San Jorge han aprobado en sus respectivos concejos la integración de los tres gobiernos municipales en mención al Consorcio Turístico Intermunicipal, lo que sustentan mediante certificados de actas de sesiones de los tres respectivos concejos, las que íntegra y literalmente dicen: I). ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA, Isla de Ometepe, Rivas, teléfono 552-8745, CERTIFICACION. En villa de Altagracia, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde del día Martes cuatro de enero del año dos mil cinco. Yo, Alexi Antonio Álvarez Alemán, mayor de edad, casado, Secretario del Concejo Municipal del Municipio de Altagracia, y de este domicilio, certifico el acta número 75 que corre en el folio 192 del libro de actas que lleva este concejo que en sus partes conducentes dice: ACTA NO. 75. SESION ORDINARIA No. 45. En el Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, nos reunimos el Concejo Municipal del municipio de Altagracia en el salón de sesiones, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles veinte y dos de diciembre del año dos mil cuatro. Con el objetivo de ver los siguientes puntos de agenda. 1. Revisión del quórum. 2. Lectura del acta anterior. 3. Negociación del IBI con la señora Lucrecia María Ocón. 4. Decreto de utilidad pública. 5. Formación de Comisión Supervisora y Comité para la memoria de traspaso. 6. Caso del señor Edgar Rene Molina Valenzuela. 7. Puntos varios. a) Solicitud del señor Gilber Paizano. b) Caso salarial de la Licenciada Marlene Paizano. c) Consorcio Turístico. DESARROLLO. Parte conducente, Punto No. 7 (c) El Concejo Municipal aprueba la participación de nuestro Gobierno Municipal en el Consorcio Turístico Intermunicipal Moyogalpa- Altagracia-San Jorge, que tiene como finalidad de promover el desarrollo del sector turístico en estos tres municipios. No habiendo más que tratar se da por terminada la sesión a las una y diez minutos de la tarde del mismo día, mes y año por lo que se procedió a firmar el libro de actas. (Firma) José Alcides Flores, Alcalde. (F) Lilliam Amanda Ruiz, Vice alcalde. (F) Xiomara Flores, Concejal, (F) José Vicente Condega Gutiérrez, Concejal. (F) Roger Sebastián Romero Cruz, Concejal. (F) Alexi Antonio Álvarez. En fe de todo lo relacionado, firmo y sello la presente certificación en una hoja membretada que dice Alcaldía Municipal de Altagracia. Una firma ilegible, abajo Alexi Antonio Álvarez Alemán, Secretario del Concejo Municipal de Altagracia. Un sello que dice Alcaldía Municipal de Altagracia, Isla de Ometepe, al centro Secretaria del Concejo Municipal, un escudo de Nicaragua. II). ALCALDIA MUNICIPAL DE MOYOGALPA, Isla de Ometepe, Rivas, Nicaragua, teléfono: 045-94213. ACTA No. 238. Reunidos todos los miembros del Concejo Municipal del municipio de Moyogalpa, el día domingo 16 de Mayo del año dos mil cuatro, con el objetivo de llevar a efecto sesión extraordinaria en la oficina de la Alcaldía Municipal. Se contó con la presencia del Señor Alcalde, Ingeniero Aquiles Sánchez Juárez, Señora

Luisa Matilde Cruz, Vice alcaldesa, Señores Concejales, Faber Absalon Cruz Urbina, Carlos Espinoza Quintanilla, Bolívar Ignacio Espinoza Espinoza, Daniel García Calderón. AGENDA. 1. Apertura de la sesión. 2. Exposición del Marco Jurídico según ley de municipio Ley No. 40 y su Reglamento Por el Director Ejecutivo de AMUNIC, Doctor Alejandro Bravo. 3. Definición del Concejo Municipal para la integración del Municipio de Moyogalpa al Consorcio Turístico Ometepe y San Jorge. DESARROLLO. I. El Señor Alcalde dio por iniciada la sesión a las 10:20 am. II. Por su parte el Doctor Alejandro Bravo hizo una presentación detallada relacionada con el Marco Jurídico, según Ley de Municipio Ley No. 40 así mismo explicó sobre las atribuciones y facultades que cada Concejo Municipal tiene para desarrollar actividades como el Consorcio Turístico de Ometepe. También explicó a los Señores Concejales la posible operatividad del cuerpo de dirección Ejecutiva que tendría el Consorcio, según el Doctor Bravo el Consorcio estará integrado por una Junta Directiva, una Asamblea General, y un Director Ejecutivo y que el caso de los Socios Privado podrán integrarse siempre y cuando acepten los acuerdos y definiciones que decidan los Concejos Municipales debidamente apegados a la Ley de Municipios y sus respectivos estatutos. III. Por su parte el Concejo Municipal en pleno realizó una amplia deliberación sobre el tema y estando claro de los detalles legales, operativos y demás que requiere el proyecto, por unanimidad ACUERDA. 1ro. Que el Municipio de Moyogalpa sea parte activa del Proyecto Consorcio Turístico de Ometepe y San Jorge. 2do. Que el Concejo Municipal Autoriza al Señor Alcalde, Ingeniero Aquiles Sánchez Juárez, para que en nombre y representación del Municipio de Moyogalpa realice todas las acciones necesarias que se requieran para la integración y la ejecución en la búsqueda del fortalecimiento de esta iniciativa. Leída que fue la presente acta en presencia de todo el Honorable Concejo Municipal, la aprobamos y firmamos dando el Sr. Alcalde por finalizada la sesión a las tres y cuarenta minutos de la tarde, del día Domingo 16 de Mayo del año dos mil cuatro. (F) Ilegible Sr. Faber Absalon Cruz U. Concej. (F) Ilegible Sr. Bolívar Ignacio Espinoza E. Concej. (F) Ilegible Sr. Carlos Espinoza Quintanilla Concej. (F) Daniel García C. Concej. un sello que dice Alcaldía Municipal de Moyogalpa Secretaria del Concejo al centro un escudo. Otro sello que dice Alcaldía Municipal de Moyogalpa Alcalde un escudo al centro. III). ALCALDIA MUNICIPAL DESANJORGE, SANJORGE, RIVAS, TELEFAX: 4534611. El suscrito secretario del Concejo Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, Profesor Fernando Gustavo Zapata Villarreal. CERTIFICA Que, en reunión extraordinaria de Concejo del día miércoles 20 de octubre del año dos mil cuatro, se sesionó con la finalidad de conocer sobre el CONSORCIO INTERMUNICIPAL MOYOGALPA-ALTAGRACIA-SAN JORGE, para promover el desarrollo del sector turístico de estos municipios y de conformidad al acta N° 78 de este Gobierno Municipal del periodo 2001-2004, acuerdo N° 51, que íntegra y literalmente dice: CONSIDERANDO Que por facultades que le confiere la Ley 40, Título III de las Competencias, capítulo único, artículo 7, del inciso 9 y tomando en cuenta que el turismo es fundamental para el desarrollo de

nuestros municipios, es necesario la creación del Consorcio Intermunicipal Moyogalpa-Altigracia-San Jorge, para el desarrollo del sector Turístico de los tres Municipios de Rivas, dedicada a promover el progreso integrado y sostenible del sector turístico, incluyendo el rescate y preservación de piezas y sitios arqueológicos e históricos y protección del Medio Ambiente y los Recursos naturales, por tanto el Concejo Municipal de San Jorge: ACUERDA: Por unanimidad, aprobar la participación de nuestro municipio en el Consorcio Intermunicipal Moyogalpa-Altigracia-San Jorge, para promover el desarrollo del sector turístico de estos tres municipios. Dada la presente certificación a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. (F) Gustavo Zapata. Fernando Gustavo Zapata Villarreal Secretario del Concejo Municipal Alcaldía de San Jorge. Un sello que dice Alcaldía Municipal de San Jorge, San Jorge, Rivas, Nicaragua, al centro SECRETARIA DEL CONCEJO, un escudo de Nicaragua. PRIMERA: (DENOMINACION Y DOMICILIO) Expresan todos los comparecientes que de conformidad a resoluciones de los concejos municipales de los municipios de Altigracia, Moyogalpa y San Jorge, en su condición de miembros de los concejos municipales ya relacionados y acreditados han decidido constituir y constituyen una asociación que se denominará CONSORCIO INTERMUNICIPAL MOYOGALPA-ALTAGRACIA-SANJORGE PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO de los tres municipios consorciados el que podrá abreviarse de la siguiente forma: CIMASDESTU. El domicilio de dicho consorcio será la Villa de Moyogalpa que es la cabecera de la Isla de Ometepe, departamento de Rivas y podrá establecer subseces en Villa Altigracia y la ciudad de San Jorge pudiendo incorporarse a este consorcio otros Gobiernos Municipales del Departamento de Rivas y en consecuencia también pudiendo establecer subseces en los restantes municipios del departamento de Rivas al momento de su integración de conformidad a la Ley de Municipios y demás leyes de Nicaragua. SEGUNDA: (OBJETO DEL CONSORCIO) El principal objeto de este consorcio será el promover el desarrollo integrado y sostenible del sector turístico, incluyendo el rescate y preservación de los artefactos, y sitios arqueológicos e históricos de los tres municipios consorciados. De igual forma el Consorcio podrá realizar cualquier tipo de actividad que tenga relación con su actividad principal pudiendo para ello realizar actos y contratos cuando estos sean necesarios y convenientes a su finalidad social y dentro del marco de la ley. TERCERA: (DURACION) El Consorcio tendrá una duración indefinida y su personería nacerá al momento de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de este pacto social y de sus Estatutos. CUARTA: (CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO) El capital social de este Consorcio se constituirá por un aporte inicial de treinta mil córdobas que aportarán los tres gobiernos consorciados, dividido en un aporte de diez mil córdobas que harán cada una de las alcaldías. En este acto la Alcaldía Municipal de Altigracia suscribe y entrega la cantidad de diez mil córdobas, la Alcaldía Municipal de Moyogalpa suscribe y entrega la cantidad de diez mil córdobas, la Alcaldía Municipal de San Jorge suscribe y entrega la cantidad de diez mil córdobas, quedando suscrito y aportado el cien por ciento del aporte inicial al capital social, el que equivale a la suma de treinta mil córdobas. También formará parte del patrimonio del este consorcio las contribuciones directas y anuales de los tres

Gobiernos Municipales que constituyen el consorcio, las contribuciones de otros miembros afiliados, (asociaciones de turismo, privados, etc.), las contribuciones de instituciones y organismos nacionales e internacionales, públicos o privados y de personas naturales, los bienes muebles e inmuebles que el consorcio adquiera al desarrollo de sus actividades, las herencias y legados que recibiera. QUINTA: (DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO) El Consorcio estará integrado por los municipios de Moyogalpa, Altagracia y San Jorge y podrán ser miembros del mismo todos los restantes municipios del departamento de Rivas. Los miembros principales de este Consorcio serán los Concejos Municipales ya referidos, representados por sus respectivos alcaldes y concejales. Podrán además participar como miembros otras organizaciones civiles, tales como Cámaras, Gremios organizados y otros que tengan relación con los fines turísticos. De igual forma personas naturales y jurídicas privadas e inversionistas que deseen ser socios, siempre y cuando tengan personería jurídica en el caso de las personas jurídicas y estén de acuerdo en cumplir con lo pactado en esta escritura, sus estatutos y resoluciones de los órganos de dirección de este consorcio. SEXTA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La administración, manejo y representación de este consorcio estará a cargo de una junta directiva integrada por siete miembros a saber un presidente, un vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y dos vocales cuyas funciones se establecerán en los estatutos y serán electos en Asamblea o Consejo del Consorcio de carácter ordinario, por el periodo de un año pudiendo ser reelectos. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de voto y en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. La representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente el que tendrá facultades de un apoderado generalísimo. SEPTIMA: (DE LAS ASAMBLEAS O CONSEJOS DEL CONSORCIO) La máxima autoridad de este Consorcio es la Asamblea o Consejo del Consorcio. Las resoluciones que esta instancia adopte en la forma legal serán obligatorias para el Consorcio y demás miembros aun cuando no se hubiese participado en la sesión o se hubiese manifestado desacuerdo con la resolución tomada. Las Asambleas del Consorcio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las ordinarias se realizarán cada cuatro meses y las extraordinarias cuando al menos la quinta parte de los miembros la soliciten por escrito al presidente de la Junta Directiva. La convocatoria para las asambleas ordinarias será por escrito y su contenido será: día, hora, lugar y fecha en que se realizará la junta más la agenda a tratar en la misma y firma del secretario y presidente, con al menos un mes de anticipación. Para el caso de las asambleas extraordinarias el contenido de la notificación será el mismo de las ordinarias, con quince días de anticipación a la sesión y solo se podrán tratar exclusivamente los puntos de agenda. El quórum para celebrar una sesión del Concejo del Consorcio será la mitad más uno de sus miembros. En caso de no asistir el mínimo para el quórum de ley, deberá hacerse una segunda citatoria con las mismas indicaciones y contenidos de la primera cita, con al menos un término de anticipación de siete días y la misma su quórum se formará y sesionará con el número de miembros que asistan. Cada uno de los miembros del

Consorcio podrá participar por sí o por representante en las sesiones del Consejo del Consorcio. El gerente o director ejecutivo del consorcio podrá participar en las asambleas del consorcio aunque no sea miembro principal y participará con los derechos que le establezcan los estatutos. OCTAVA: (ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA) En la primera Asamblea o Consejo del Consorcio se deberá elegir la junta directiva que discutirá y aprobará los estatutos del Consorcio que se publicarán junto con esta escritura en el Diario Oficial, La Gaceta. NOVENA: (JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL) Por unanimidad se acuerda que mientras no se elija la Junta Directiva en propiedad, se designará una provisional que estará integrada por los siguientes comparecientes: Presidente Ingeniero José Alcides Flores, Vice Presidente Ingeniero Aquiles Salomón Sánchez Juárez, Secretario Señor Daniel García Calderón, Tesorero Señora Xiomara Flores, Fiscal Señor Faber Absalon Cruz Urbina, Primer Vocal Señor José Vicente Condega Gutiérrez, Segundo Vocal Señor Bolívar Ignacio Espinoza Espinoza. DECIMA: (SUMISION AL VOTO DE LA MAYORIA) Son de carácter obligatorio para todos los miembros del Consorcio las resoluciones tomadas por mayoría simple o especial, aun en casos de que algunos de estos no este presente en la sesión legalmente convocada o celebrada. UNDECIMA: (DE LA EJECUCION Y OPERACION) Para agilizar las operaciones propias del Consorcio y para la administración diaria del mismo, la Junta Directiva o Consejo del Consorcio podrán crear un equipo técnico administrativo contratado para tal fin. Por este acto se crea el cargo de director ejecutivo el cual tendrá entre sus funciones la de dirigir el equipo técnico administrativo. El titular de dicho cargo lo seleccionará la junta directiva a través de concurso público y sobre la base de una evaluación curricular y entrevista personal con los candidatos. DUODECIMA: (DEL BALANCE) Los ejercicios económicos del consorcio se realizarán anualmente en correspondencia con la apertura y cierre del año fiscal, debiendo ser sometido a conocimiento de la Asamblea o Consejo del consorcio en sesión ordinaria que deberá realizar en los dos primeros meses del inicio del año fiscal y en caso de no ser posible en una fecha posterior inmediata y siempre en asamblea ordinaria. DECIMA TERCERA: (FONDO DE RESERVA) Se establece que el consorcio deberá constituir un fondo de reserva que será equivalente al diez por ciento del capital social inicial y será deducido en un porcentaje del cinco por ciento de los remanentes líquidos que resulten del ejercicio del balance anual, hasta constituir dicho fondo. DECIMA CUARTA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Son causales de disolución de este Consorcio: a). El haber cumplido con los objetivos para los cuales fue creado el Consorcio, b). La renuncia de uno de los municipios consorciados, c). Por las causas señaladas en las leyes de la República, d). Por acuerdo tomado por el Concejo del Consorcio en sesión extraordinaria convocada para tal fin por el presidente de la Junta Directiva previa solicitud por escrito de al menos la mitad de los miembros del Consejo del Consorcio. La convocatoria para la sesión de disolución deberá hacerse al menos con dos meses de anticipación para cada uno de los miembros del Consejo y se deberá publicar la misma en medios radiales y escritos de amplia cobertura. Para que halla quórum en dicha sesión deberán de asistir al menos las tres cuartas partes de los miembros del Consorcio, el acuerdo de disolución lo

deberán aprobar al menos dos tercios de los miembros asistentes. De acordarse la disolución el Consejo designará un liquidador, quien tendrá las facultades que le delegue la Asamblea y las establecidas en la ley. El liquidador rendirá cuenta de su gestión al Concejo del Consorcio luego de haber realizado las operaciones de cancelar las obligaciones del Consorcio y de establecimiento de las utilidades si las hay.

DECIMA QUINTA: (EMISION DE ESTATUTOS) Los otorgantes se constituyen en ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO para conocer y aprobar los estatutos del CONSORCIO INTERMUNICIPAL MOYOGALPA-ALTAGRACIA-SAN JORGE PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO y para elegir la Junta Directiva que funcionara durante el primer periodo. Y en tal carácter deciden:

PRIMERA: El Presidente de la Junta Directiva Provisional Ingeniero José Alcides Flores constata la existencia del quórum y declara abierta la sesión cuya agenda a discutir es deliberación y aprobación de los estatutos y elección de Junta Directiva del Consorcio en mención que funcionara de forma definitiva para el primer periodo de un año.

SEGUNDA: El Secretario de la Junta Directiva Provisional Señor Daniel García Calderón da lectura al proyecto de estatuto y hechos los análisis y enmiendas de cada artículo aprueban por unanimidad los siguientes estatutos:

CAPITULO 1. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y FINES Arto. 1: Esta asociación de naturaleza civil se denomina Consorcio Intermunicipal Moyogalpa – Altagracia – San Jorge para el desarrollo del sector turístico que de forma abreviada se lee CIMASDESTU. Arto. 2: El domicilio del Consorcio será la ciudad de Moyogalpa y tendrá sedes en villa Altagracia y la ciudad de San Jorge. Pudiendo establecer oficinas en cualquier municipio del departamento de Rivas. Arto. 3: La duración del Consorcio será por tiempo indefinido. Arto. 4: La finalidad del Consorcio será la establecida en la cláusula segunda de la presente escritura constitutiva.

CAPITULO 2. DE LAS ACTIVIDADES Y PATRIMONIO. Arto. 5: Los objetivos del Consorcio se cristalizaran a través de diversas actividades enmarcadas dentro de proyectos específicos tales como: a). Elaboración de planes urbanísticos y ejecución de obras para el mejoramiento de la fisonomía urbana (parques, calles, jardines, etc.), b). Acondicionamiento de sitios turísticos (senderos, bancas, ranchos, etc.), c). Ampliación y mejoras de los servicios ofrecidos a los turistas (kioscos con información y servicios de Internet, guías turísticos con entrenamiento básico, medios de transporte cómodos y adecuados, otros), d). Rescate y protección de piezas y lugares arqueológicos (casetas) y promoción de sitios y eventos culturales (museos, teatros, fiestas patronales, festivales, etc.), e). Acondicionamiento de vías de comunicación (carreteras, caminos, puertos, muelles, etc.), f). Campañas publicitarias a nivel nacional e internacional, g). Elaboración de normas de calidad, h). Gestión de fuentes de financiamiento y promoción y asistencia para la formación de organizaciones de proveedores al sector turístico y actividades de capacitación y entrenamiento para sus miembros, j). cualquier otra actividad, proyecto o programa, incluso acciones legales que promuevan el desarrollo del sector turístico en particular y otros sectores

sociales, económicos y ambientales de los tres municipios consorciados, así como todo el país en general. Arto. 6: El patrimonio del Consorcio lo constituyen: a). el aporte inicial de treinta mil córdobas que ya han suscrito y aportado de forma prorrateada, los tres Concejos de Gobiernos Municipales, b). las contribuciones directas y anuales de la administración edilicia de los municipios de Moyogalpa, Altagracia y San Jorge, la que se fijara en una asamblea posterior c). Las contribuciones de otros miembros afiliados (asociaciones turísticas y privadas), d). Las contribuciones de instituciones y organismos nacionales e internacionales publico o privado y de personas naturales, e). Los bienes muebles e inmuebles que el Consorcio adquiera en el desarrollo de sus actividades, f). La herencias y legados que recibieran. Arto. 7: Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo a las leyes de la Republica. Podrá vender, arrendar, hipotecar, sortear o donar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines del Consorcio, siempre y cuando sean propiedades adquiridas durante el funcionamiento del Consorcio y no las propiedades municipales o privadas recibidas como aporte de los socios del Consorcio.

CAPITULO 3. DE LOS MIEMBROS. Arto. 8: El Consorcio estará integrado por los municipios de Moyogalpa, Altagracia y San Jorge como miembros principales y estarán representados en el Consorcio por los alcaldes y concejales de estos tres Concejos Municipales. Sin embargo las organizaciones con fines turísticos y personas naturales y jurídicas privadas inversionistas podrán ser socios (cámaras, gremios organizados, etc.). Arto. 9: Desde su afiliación todos los miembros del Consorcio están obligados estrictamente a cumplir los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por el Consejo del Consorcio y la Junta Directiva. Arto. 10: Cualquier organización o afiliado al Consorcio de carácter privado podrá renunciar a su membresía en cualquier momento, comunicando por escrito su decisión a la Junta Directiva, previo cumplimiento de sus obligaciones pendientes con el Consorcio. Arto. 11: La renuncia de un alcalde no implica la renuncia del municipio. El Concejo Municipal respectivo deberá asignar un nuevo miembro de la Junta Directiva del Consorcio en reposición del alcalde renunciante. Arto. 12: Todo miembro municipal, organización o privado del Consorcio que realice actividades fuera del marco de acción e interés del consorcio y / o en nombre del Consorcio queda inmediatamente expulsado del mismo sin perjuicio de las acciones legales para reparar cualquier perjuicio moral o material causado con dicha acción. Si el infractor es miembro de un Concejo Municipal, el municipio correspondiente podrá sustituirlo por un ciudadano local que se halla destacado en la promoción del turismo.

CAPITULO 4. DEL GOBIERNO U ORGANO DE DIRECCION. Arto. 13: El Gobierno del Consorcio Intermunicipal Moyogalpa – Altagracia – San Jorge, para el desarrollo del sector turístico de estos municipios será ejercido: a). por el Consejo del Consorcio que equivale a la Asamblea General, b). por la Junta Directiva.

CAPITULO 5. DEL CONSEJO DEL GOBIERNO. Arto. 14: El Consejo del Consorcio es el órgano de máxima autoridad y decisión de este y lo componen los alcaldes y todos los miembros concejales de los Concejos Municipales de los municipios de Moyogalpa, Altagracia y San Jorge. Representantes autorizados

de las diferentes asociaciones y organizaciones involucradas en el sector turístico, siempre y cuando tengan personería jurídica, así como personas naturales y jurídicas inversionistas que hallan sido aceptadas como miembros del Consorcio. Arto. 15: El Consejo del Consorcio se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses y en sesiones extraordinarias cuando al menos la quinta parte de los miembros lo soliciten por escrito al presidente de la Junta Directiva. Arto. 16: La convocatoria para cualquier reunión la firmara el presidente y secretario de la Junta Directiva y deberá hacerse con un mes de anticipación por escrito y con la firma del recibido para el caso de las sesiones ordinarias. Para las sesiones extraordinarias con al menos quince días de anticipación, y para estas últimas la reunión se limitara a conocer y resolver exclusivamente solo sobre los puntos de agenda, incluyendo los puntos varios de esta. Arto. 17: Para que el Consejo del Consorcio pueda celebrar sesión se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no reunirse en la fecha, hora y local señalado o por falta del quórum requerido, se hará una segunda convocatoria con siete días de anticipación, pudiendo celebrarse dicha sesión con cualquiera que sea el número de miembros que asistan. Arto. 18: Para la toma de decisiones se procederá a votación abierta donde cada miembro del Consejo o su representante tendrá derecho a un voto. La decisión se tomara por mayoría simple. Arto. 19: Son atribuciones del Consejo del Consorcio: a). Servir de órgano asesor de consulta y autoridad máxima del Consorcio, b). Elegir y/o remover por votación nominal publica en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones comprobadas por escrito o de forma publica en los consejos, c). Revisar, aprobar, rechazar o corregir el balance financiero anual del Consorcio, d). Revisar, aprobar, rechazar o corregir el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva, lo mismo que el Plan Anual de esta instancia, e). sancionar o expulsar a cualquier miembro en caso de que incurra en violación de los principios éticos y filosóficos del Consorcio, f). Reformar los estatutos. CAPITULO 6. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 20: La administración del Consorcio estará a cargo de la Junta Directiva, la que estará integrada por siete miembros que son: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal, más dos vocales. Arto. 21: Los cargos de las Juntas Directivas se distribuirán de la siguiente forma: a). un mínimo de dos cargos para cada municipio, uno para cada alcalde, uno para un miembro de cada concejo y otro para el representante de las organizaciones turísticas de cada municipio, b). un máximo de un cargo para las personas naturales o jurídicas privadas, c). la presidencia será ocupada alternativamente por los representantes de los municipios de Moyogalpa, Altagracia y San Jorge nombrados por sus respectivos Concejos Municipales. Arto. 22: Los miembros de la Junta Directiva serán electos o removidos por mayoría simple (mitad mas uno) de los miembros del Consorcio que participen en las reuniones ordinarias o extraordinarias, del Consejo del Consorcio. El periodo de funciones de los miembros del consejo es de dos años y podrán optar a la reelección por un periodo más. Se crea la figura del acompañamiento, que es la posibilidad que tendrán los

miembros principales del consejo del consorcio, que en virtud de cesar de sus cargos de alcaldes o concejales podrán continuar funcionando por un periodo de seis meses adicionales como asesores de los nuevos miembros principales entrantes para asegurar la transmisión de experiencia y la continuidad. Arto. 23: La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros (cuatro), sus resoluciones también se tomaran por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el presidente tiene voto doble. Arto. 24: Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva las siguientes: a). Celebrar sesiones ordinarias cada cuatro meses, salvo en caso de extraordinaria, b). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del consejo del consorcio, c). Convocar a los miembros del consejo del consorcio a las reuniones ordinarias y extraordinarias, d). Representar nacional e internacionalmente al consorcio ante cualquier instancia, e). Revisar y proponer al consejo del consorcio los informes anuales financieros y de actividades, lo mismo que el Plan Anual de actividades, f). Proponer la aceptación de nuevos miembros al consejo del consorcio, g). Dar directrices, lineamientos y pautas de trabajo para el consorcio, h). Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y celebrar todo tipo de contratos dentro de los lineamientos y fines del consorcio y elegir, contratar o revocar al director ejecutivo a cargo de la ejecución de las actividades operacionales del consorcio, lo mismo que al gerente administrativo. j). Elaborar, aprobar hacer cumplir el reglamento interno de la junta directiva y el personal ejecutivo y administrativo del consorcio, k). Las demás atribuciones que le confieran estos estatutos y la escritura constitutiva. Arto. 25: Es facultad del presidente: a). Representar judicial y extrajudicialmente al consorcio o delegar esta responsabilidad en el director ejecutivo cuando lo estime a bien, b). Otorgar y delegar poderes especiales o generales previo acuerdo con la junta directiva, c). Convocar junto con el secretario de la junta a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo del Consorcio, d). Supervisar y evaluar la administración del consorcio, e). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la junta directiva y del consejo del consorcio, f). Revisar y corregir el informe anual de actividades y financiera del consorcio y presentarlo ante la junta directiva y el Consejo del Consorcio, g). Revisar y presentar el Plan de Actividades ante el Consejo del Consorcio, h). Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva o el Consejo del Consorcio, i). Las demás atribuciones que le encomienden la junta directiva y el consejo del consorcio. Arto. 26: Es facultad del vicepresidente: a). Asumir funciones del presidente en ausencia de este, b). Asistir al presidente a conducir sus funciones, c). Establecer y mantener contactos con instituciones y organismos nacionales e internacionales, d). Elaborar propuestas de proyectos de desarrollo e inversión y gestionar la adquisición de fondos para implementar los planes de actividades del consorcio, e). Todas las demás atribuciones que le asignen la junta directiva y el consejo del consorcio. Arto. 27: Corresponde al secretario: a). Junto con el presidente, citar a los miembros de la junta directiva y el consejo del consorcio a las reuniones ordinarias y extraordinarias, b). Llevar los libros de actas de la junta directiva, de actas del consejo del consorcio y de registro de miembros afiliados, c). Llevar los archivos de la junta directiva y del consejo

del consorcio, d). Elaborar y distribuir comunicados y nota de prensa para los medios de información cuando lo considere oportuno la junta directiva o el consejo del consorcio, e). Librar toda clase de certificaciones las que también deberán ser autenticadas por Notario Público. Arto. 28: Son funciones del tesorero: a). Revisar, corregir y aprobar el balance financiero que será aprobado por la junta directiva para su presentación ante el consejo del consorcio, b). Asesorar, evaluar al departamento administrativo financiero del consorcio, c). Tomar decisiones en conjunto con el presidente sobre asuntos financieros del consorcio, d). Autorizar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales del consorcio. Arto. 29: Corresponde al fiscal: a). Supervisar y fiscalizar las actividades del consorcio, b). Informar por escrito a la junta directiva y consejo del consorcio sobre sus actividades fiscalizadoras, c). Controlar el buen funcionamiento de la junta directiva, uso adecuado de los recursos del consorcio y cumplimiento de los planes de actividades del consorcio, d). Apoyar al vicepresidente en la elaboración de las propuestas de proyectos para la gestión y obtención de fondos de ejecución. e). Todas las demás atribuciones que le encomienden la junta directiva y el consejo del consorcio. Arto. 30: Son funciones de los vocales: a). Sustituir a los otros miembros de la junta directiva en caso de ausencia temporal, b). Consultar a los miembros de la asamblea general sobre disposiciones a ser discutidas por la junta directiva y manifestar opinión de los miembros ante la junta directiva, c). Todas las demás atribuciones que les delegue la Junta Directiva o Asamblea General. CAPITULO 7. DE LA EJECUCION Y OPERACIÓN. Arto. 31: La administración diaria, elaboración, gestión e implementación de proyectos y ejecución de actividades operacionales serán conducidas por un equipo administrativo técnico contratado para tal fin. Arto. 32: El equipo administrativo técnico lo dirige el director ejecutivo, el cual será seleccionado por la junta directiva a través de concurso público y en base a una evaluación curricular y entrevista personal con los candidatos. Arto. 33: Corresponde al director ejecutivo: a). Representar judicial y extrajudicialmente al consorcio cuando así lo designe el presidente o la junta directiva, b). Elaborar los informes financieros y de actividades de los planes anuales de actividades del consorcio y presentarlo ante la junta directiva para su revisión y aprobación, c). Ejecutar y dar seguimiento al plan anual de actividades, d). Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y celebrar toda clase de contratos dentro de los fines y filosofía del consorcio, e). Nombrar y revocar al personal técnico administrativo con la autorización de la Junta directiva, f). Supervisar, administrar y evaluar el trabajo del personal procurando que cumpla con los fines del consorcio, g). Cualquier otra atribución que le defina la junta directiva o el consejo del consorcio. CAPITULO 8. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 34: Son causas de disolución del consorcio todas las contenidas en la cláusula décima cuarta de esta escritura constitutiva del consorcio. Arto. 35: De igual forma el procedimiento para la disolución de este consorcio será el establecido en la misma cláusula décima cuarta de esta escritura lo mismo que lo establecido por las leyes de la

materia. CAPITULO 9. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA. Arto. 36: En razón de que ya están definidos y establecidos todos los requisitos legales, formales y materiales para la validez y funcionamiento de este consorcio y de que se ha suscrito y aportado en efectivo el capital social inicial se procede a la elección de la junta directiva, que regirá de forma definitiva para el primer periodo, quedando de la siguiente forma: Presidente INGENIERO JOSE ALCIDES FLORES, Vicepresidente LICENCIADO LUIS ARLEN LÓPEZ ALVAREZ, Secretario SEÑOR BOLIVAR IGNACIO ESPINOZA ESPINOZA, Tesorero INGENIERO AQUILES SALOMON SANCHEZ JUAREZ, Fiscal SEÑOR DANIEL GARCIA CALDERON, Primer vocal PROFESOR FERNANDO GUSTAVO ZAPATA VILLARREAL, Segundo vocal SEÑOR ERASMO RAFAEL CORDOBA RODRIGUEZ. CAPITULO 10. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 37: Toda desavenencia entre los miembros del consejo del consorcio será dirimido y resuelto mediante arbitradores sin que quepa recurso alguno contra dicha resolución, para ello se nombrará una junta de tres miembros nombrados por la junta directiva. Dicha junta tomará una resolución por mayoría simple que deberá ser acatada por los miembros en desavenencia. La junta de arbitraje dará su fallo en tres días después de su nombramiento y en caso de no fallar dentro de ese término la junta directiva convocará a reunión extraordinaria del consejo del consorcio para que resuelva por mayoría simple de votos el problema planteado. Arto. 38: Los mecanismos para la reforma de estatutos serán los siguientes: a). Todos los estatutos podrán ser reformados en reunión extraordinaria del consejo del consorcio mediante el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros, b). La reunión extraordinaria se convocará previa solicitud de la mitad más uno de los miembros del consorcio. Arto. 39: El balance anual se realizará de conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de esta escritura. De igual forma el fondo de reserva se constituirá de conformidad a lo previsto en la cláusula Décimo tercera de este pacto constitutivo. Arto. 40: En todo lo no previsto en esta escritura de constitución social y sus estatutos se estará a lo dispuesto a la Ley 40, ley de municipios, de la Ley de reglamento de los municipios y demás leyes especializadas y ordinarias que regulan la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por este notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas hechas por ellos. Leí íntegra esta escritura a los otorgantes quienes la aprueban y en señal de aceptación firman todos junto conmigo, el notario que doy fe de todo lo relacionado. Entrelineados. extiende a. Valen. Entrelineados. Décima cuarta. Valen. Testados. Décima tercera, undécima. No valen. (f) A Flores. (f) Ilegible Alexi Antonio Alvarez Alemán. (f) R Romero Cruz. (f) Ilegible Xiomara Flores. (f) J Vicente C. (f) A Sánchez J (f) Daniel García C. (f) Ilegible Faber Absalon Cruz Urbina. (f) B I Espinoza. (f) Carlos Espinoza Q. (f) Ilegible Luis Arlen López Alvarez. (f) F Gustavo Zapata. (f) Ilegible Alfonso Jerónimo Reyes Guerrero. (f) Ilegible Erasmo Rafael Córdoba Rodríguez. (f) Ilegible Estefanía Yadira Ruiz Padilla. (f) A Sánchez Notario. PASO ANTE MI: Del frente y reverso del folio número diez, frente y reverso de los folios número once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete,

dieciocho, diecinueve, hasta el frente del folio número veinte de mi protocolo número dos, que llevo durante el presente año y a solicitud del Ingeniero JOSE ALCIDES FLORES, libro este primer testimonio en once hojas de papel de ley útiles, el que firmo, rúbrico y sello en Altagracia a las diez y treinta minutos de la mañana del siete de enero del dos mil cuatro. Alvaro Antonio Sánchez Jiménez, Notario Público.

FONDO DE CREDITO RURAL

Reg. No. 1213 - M. 1390742 - Valor C\$ 255.00

OFRECE EN VENTA LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DATOS REGISTRALES
Terreno área de 7 Mz.	Comarca Sn. Juanillo, Jurisdicción del Municipio de Ciudad Darío.	No. 552, Tomo VII, Pag. 103-110 Libro de Inscripciones Posesorias del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Matagalpa.

Enviar ofertas al Comité de Ventas FCR, a más tardar el 16 de Febrero 2005 a las 3:00 pm. en sobre cerrado.

Tendrán preferencia las ofertas de contado. El adjudicatario deberá presentar Garantía de cumplimiento de Pago por el 10% por 30 días. Mayor información telefax No. 2689410.

3-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

Reg. No. 1270 - M. 494636 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2005.

PRESTACIONES ECONOMICAS Y MEDICAS (Montos en Miles)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	PRECIO ESTIMADO EN CORDOBAS	PRECIO ESTIMADO EN DOLARES	PERIODO ESTIMADO (TRIMESTRE)
Prestaciones Médicas	303 mil asegurados	Consulta médica	Servicio	Recursos Propios	Licitaciones Restringidas	759.694.8	45.400.1	I-II-III-IV

BIENES Y SERVICIOS (Montos en Miles)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	PRECIO ESTIMADO EN CORDOBAS	PRECIO ESTIMADO EN DOLARES	PERIODO ESTIMADO (TRIMESTRE)
Equipos de Computación (a)	62	Unidad	Bien	Recursos Propios	Licitaciones por Registro	4.474.4	267.3	I-II-III-IV
Jardinería	X	X	Servicio	Recursos Propios	Licitación Restringida	316.4	18.9	III
Limpieza Mensajería y Recepción	X	X	Servicio	Recursos Propios	Licitación por Registro	2.895.8	173.0	II
Publicidad y Propaganda	X	X	Servicio	Recursos Propios	Licitación Restringida	2.016.3	120.5	I-II-III-IV
Papelería y Otros	8.500 T/C	Resmas	Bien	Recursos Propios	Licitación por Registro	2.604.3	155.6	I
Suministro para Computación	421	Unidad	Bien	Recursos Propios	Licitación Restringida	3.185.9	190.4	I-II-III-IV
Vestuario	4.430 uniformes para 1.002 empleados	Unidad	Servicio	Recursos Propios	Licitación por Registro	1.371.3	81.95	I
Mant. y Rep. Edificio (b)	X	X	Obra	Recursos Propios	Licitación Restringida	1.755.6	104.9	I-II-III-IV
Mant. y Rep. Eq. Oficina	X	X	Servicio	Recursos Propios	Licitación Restringida y Compras por Cotización	2.021.1	120.8	I-II-III-IV
Mant. y Rep. Eq. Trans. (b) X		X	Servicio	Recursos Propios	Licitación Restringida y Compras por Cotización	2.480.7	148.2	I-II-III-IV
Mant. Lic. Software	X	X	Servicio	Recursos Propios	Licitación Restringida y Compras por Cotización	1.609.2	96.2	I-II-III-IV

Posteriormente se darán a conocer las fechas en que se licitarán las adquisiciones descritas, según las modalidades establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 25 de enero de 2005. Edda Callejas M., Presidenta Ejecutiva INSS.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 1262 - M. 0750045 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-07-01-2005

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO: I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-22-10—2004 del 22 de octubre del 2004, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 18—04 “AMPLIACIÓN DE COMEDOR” ya que la oferta recibida no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que se cumplieron en el Proceso Evaluativo con los requisitos a examinar en el examen preliminar establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que la oferta no se ajusta a lo solicitado en el referido Pliego.

III

Que de conformidad con el Arto. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Adquiriente rechazará las ofertas cuando no cumplan con los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que,

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 18—04 “AMPLIACIÓN DE COMEDOR” contenidas en el acta No. 18-04 del 17 de diciembre del 2004.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 18—04 “AMPLIACIÓN DE COMEDOR” en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

RESOLUCION EJECUTIVA SE-02-07-01-2005

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO: I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-21-10—2004 del 21 de octubre del 2004, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 10—04 “HABILITACION CLINICAS RIESGOS PROFESIONALES” ya que la oferta recibida no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que se cumplieron en el Proceso Evaluativo con los requisitos a examinar en el examen preliminar establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que la oferta no se ajusta a lo solicitado en el referido Pliego.

III

Que de conformidad con el Arto. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Adquiriente rechazará las ofertas cuando no cumplan con los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que,

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 10—04 “HABILITACION CLINICAS RIESGOS PROFESIONALES” contenidas en el acta No. 10-04 del 17 de diciembre del 2004.

b) Se Declara Desierta la Licitación por Registro No. 10—04 “HABILITACION CLINICAS RIESGOS PROFESIONALES” en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Reg. No. 1264 - M. 1390855 - Valor C\$ 90.00

AVISO DE LICITACION DESIERTA

La empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 42 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 52 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes en la Licitación por Registro No. CNDC-02-2004-ENTRESA “**Suministro de Unidades de Aires Acondicionado del CNDC,**” que mediante Acuerdo No. 005-2005 de la Gerencia General, con fecha veinte de Enero del año dos mil cinco, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, procediéndose a DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. CNDC-02-2004-ENTRESA.

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

AVISO DE LICITACION DESIERTA

La empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 42 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 52 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes en la Licitación por Registro No. CNDC-03-2004-ENTRESA “**Ampliación del Edificio y Modernización del CNDC,**” que mediante Acuerdo No. 004-2005 de la Gerencia General, con fecha del doce de Enero del año dos mil cinco, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, procediéndose a DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. CNDC-03-2004-ENTRESA.

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

Reg. No. 1263 - M. 1390856 - Valor C\$ 170.00

ROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES – 2005

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto. N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2004.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	PRECIO ESTIMADO EN CORDOBAS	PRECIO ESTIMADO EN DOLARES	PERIODO ESTIMADO
SERVICIOS								
Pintura en general Reparaciones Mayores a Infraestructura	GLOBAL		OBRA	Fondos Propios	Licitación Por Registro /Licitación Restringida	4.240.000,00		I, II, III y IV.
Servicios Menores: Eléctricos, Albañilería, Carpintería, Flota Vehicular, Cómputos, Aires Acondicionados y Otros Equipos de Oficina	GLOBAL		OBRA	Fondos Propios	Licitación por Registro	4.070.300,00		I, II, III y IV
Alquiler. Inmuebles, Recorrido de Personal y Transporte de Equipos.	GLOBAL		SERVICIOS	Fondos Propios	Licitación Restringida	1.107.300,00		I, II, III y IV
Servicios Básicos de Vigilancia, Limpieza de Areas Verdes y Otros.	GLOBAL		SERVICIOS	Fondos Propios	Licitación por Registro	9.045.200,00		I, II, III y IV
Servicios de Consultoría y Auditorías.	GLOBAL		SERVICIOS	Fondos del Tesoro	Compras por Cotización	43.700,00		I, II, III y IV
Pública, Impresiones y Encuadernación	GLOBAL		SERVICIOS	Fondos Propios	Licitación Restringida	887.000,00		I, II, III y IV
Gastos de Asociaciones, Suscripciones Revistas, etc.	GLOBAL		SERVICIOS	Fondos del Tesoro	Compras por Cotización	46.600,00		I, II, III y IV
				Fondos Propios	Licitación Restringida /Compras por Cotización	399.500,00		I, II, III y IV

Pólizas de Seguros: Edificios, Almacenes, Vehículos, Subestaciones Eléctricas.	GLOBAL	SERVICIOS	Fondos Propios	Licitación Pública	7.860.000,00		I, II, III y IV
MATERIALES Y SUMINISTROS Materiales y Repuestos para Reparación y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos, Obras Civiles.	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación Restringida	2.803.600,00		I, II, III y IV
Papelería y Artículos de Oficina en General, Vestuario de Personal, Repuestos y Materiales Ferreteros.	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación por Registro	6.634.500,00		I, II, III y IV
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Transformadores y Flota Vehicular	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación por Registro	5.536.100,00		I, II, III y IV
OTROS GASTOS Capacitación, Higiene y Seguridad Ocupacional	GLOBAL	SERVICIOS	Fondos Propios	Licitación Restringida	1.452.000,00		I, II, III y IV
REPOSICIÓN DE INVENTARIO Materiales, Herrajes, Aisladores, Conductores y Repuestos	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación Pública	30.000.000,00		I, II, III y IV
OTRAS INVERSIONES-MAQUINARIAS Y EQUIPOS Equipo del Sistema de Transmisión	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación Por Registro /Licitación Restringida	2.200.000,00		I, II, III y IV
Equipo de Medición y Laboratorio	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación Restringida	1.000.000,00		I, II y III
Equipo de Oficina, Ingeniería y Dibujo	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación Restringida	2.200.000,00		I, II, III y IV
Equipo de Comunicación y Radiodifusión	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Compras por Cotización	95.600,00		I, II, III y IV
Equipo de Transporte, Tracción y Evaluación	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación por Registro	350.000,00		I, II, III y IV
Otros Equipos	GLOBAL	BIENES	Fondos Propios	Licitación por Registro	900.000,00		III
OTRAS CONSTRUCCIONES Ampliación Obras Civiles y Electromecánicas	GLOBAL	OBRAS	Fondos Propios	Compras por Cotización	160.000,00		I, II, III y IV
Ampliación Líneas y Subestaciones, Montajes, Proyectos: KFW-Alemania, BID, Corea.	GLOBAL	OBRAS	Fondos Propios	Licitación Restringida	1.000.000,00		I, II y III
Construcción Obras Exteriores, Servidumbres, Proyectos: KFW-Alemania, España, Siepac.	GLOBAL	OBRAS	Fondos del Tesoro	Licitación Pública	13.824.000,00		I, II, III y IV
Remodelación y Rehabilitación de Obras Civiles y Electromecánicas, Subestaciones Eléctricas.	GLOBAL	OBRAS	Fondos Propios	Licitación por Registro	8.500.000,00		I, II, III y IV
			Fondos del Tesoro	Licitación Pública	12.884.400,00		
			Fondos Propios	Licitación Restringida	1.000.000,00		I, II, III y IV

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 1261 - M. 1390807 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

La Procuraduría General de la República de Nicaragua, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año

UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION	PRECIO ESTIMADO CORDOBAS	PRECIO ESTIMADO DOLARES	PERIODO ESTIMADO
	Unidad	Servicios	Gob. Central	C X Cot.	210,112.00	12,581.56	I AL IV Trim
	"	"	"	"	60,498.00	3,622.63	"
	"	"	"	"	129,741.00	7,768.92	"
	"	"	"	"	45,597.00	2,730.36	"
	"	"	"	C X Cot. Y Lic Rest.	423,205.00	25,341.62	IV Trim
	"	"	"	C x Cot.	83,800.00	5,017.96	I AL IV Tri
	"	"	"	"	60,901.00	3,646.77	I -III Tri
	"	"	"	"	105,456.00	6,314.73	I -III Y IV Trim
	"	"	"	Lic. Rest.	413,344.00	24,751.14	I Trim.
	"	"	"	C x Cot.	209,297.00	12,532.75	I AL IV Trim
	"	Bienes	"	"	105,521.00	6,318.62	II Trim
	"	"	"	"	169,221.00	10,132.99	I AL IV Tri

XIII. Papelería y Otros	6	"	"	"	"	262,085.00	15,693.71	I AL IV Tri
XIV. Llantas y Neumáticos	2	"	"	"	"	34,430.00	2,061.68	I- IV Trim
XV. Útiles de Oficina	6	"	"	"	"	163,093.00	9,766.05	I AL IV Trim
XVI. Repuestos y Accesorios	12	"	"	"	"	196,936.00	11,792.57	I AL IV Tri
PROYECTO								
I. Manto. y Rep. de Medios de Transp.	12	"	Servicios	Rec Externos	C x Cot.	174,000.00	10,419.16	I AL IV Tri
II. Imprenta, Public y Reproducción	2	"	Servicios	"	"	98,080.00	5,873.05	I - IV Trim
III. Primas y Gastos de Seguros	1	"	Servicios	"	"	21,064.00	1,261.32	IV Trim
IV. Papel de escritorio y Cartón	12	"	Bienes	"	"	58,320.00	3,492.22	I AL IV Trim
V. Seguro del Personal y vehículos	12	"	Bienes	"	"	29,040.00	1,738.92	"
VI. Productos de artes gráficas	12	"	Bienes	"	"	12,996.00	778.20	"
VII. Llantas y neumáticos	2	"	Bienes	"	"	48,000.00	2,874.25	I-III Trim
VIII. Útiles de Oficina	12	"	Bienes	"	"	119,126.00	7,133.29	I AL IV Trim
IX. Repuestos y accesorios	2	"	Bienes	"	"	10,400.00	622.75	I- III Trim

Víctor Manuel Talavera Huete, Sub Procurador General de la República.

ALCALDIA

Reg. No. 1260 - M. 1390842 - Valor C\$ 170.00

ALCALDÍA DE LEÓN DEPARTAMENTO DE LEÓN

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO 01-2005

La alcaldía del Municipio de León, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación del proyecto que consiste en la construcción de obras de drenaje para encauzar las aguas que caen a la cabecera del Río Pochote. Mediante canales y muros que desviarán las aguas para que no se introduzcan en el sector de la fuente castalia y así evitar su soterramiento y que le caigan los elementos contaminantes que acarrear. Las aguas de las fuentes naturales se recogerán en un estanque de 1500 m2 formado enchapado el fondo del cauce y con muros de contención de mampostería de bolón y gaviones. Las cantidades de obras principales son: Canales revestidos 225.00 ml, muros de contención 203.00 ml, zampeado 337.20 m3, andenes 50 ml, movimiento de tierra 3,625.63 m3

Lic No	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos	Fecha y Hora de Apertura de Ofertas
01-2005	IE-15662.- CONSTRUCCIÓN DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR FUENTE CASTALIA RIO POCHOTE.	León	León	C\$ 30,000.00	C\$ 1,500.00	28/02/2005, 10:00am

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día 01 de febrero al 08 de febrero del 2005, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la **Alcaldía de León**, frente a Plaza Central. Los documentos se entregarán a partir del día miércoles 09 de febrero del 2005 desde la 08:00 AM. La reunión de homologación será en la Alcaldía de León (Dir. Obras Públicas) el día 10 febrero a las 09:00 AM. La aclaración de consultas será el día 11 de febrero del 2005. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía de León, Teléfono, Fax 0311-0750. **Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día 28 de febrero del 2005 a las 10:00 am.** LIC. TRANSITO GENARO TÉLLEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

2-1

**COOPERATIVA DE SERVICIOS
MÚLTIPLES FRUTONICA, R.L.**

Reg. No. 1265 - M. 1390863 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 002-2005
ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa de Servicios Múltiples FRUTONICA, R.L. (COSFRUNIC, R.L.) Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida 002-2005, según **Resolución Administrativa N° 001-2005**, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la **Adquisición de Insumos Agrícolas**.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y Fondos Propios de los Productores.

2. Las ofertas elegibles podrán obtener el documento completo del pliego de bases y condiciones de la presente **Licitación Restringida N°002-2005**, en idioma español, por un monto de C\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS) en las oficinas del IDR Agencia Matagalpa, del Lunes 31 de Enero al Viernes 4 de Febrero, del año 2005, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y el día Sábado .5 de Febrero de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. cuya dirección sita: Del Banpro 1 Cuadra al Este y ½ al Norte, Matagalpa.

3. Las disposiciones obtenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tiene su base en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa de Servicios Múltiples FRUTONICA R.L. (COSFRUNIC R.L.), y del Proyecto: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES DE SAN RAMON, en las oficinas del IDR Agencia Matagalpa que sitan: Del Banpro 1 cuadra al este y ½ cuadra al norte, en la ciudad de Matagalpa.

5. La presentación de ofertas se hará en las oficinas del IDR agencia Matagalpa que sitan: del Banpro 1 Cuadra al Este y ½ Cuadra al Norte, en la ciudad de Matagalpa. El día lunes 21 de febrero del año 2005 de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes

de los licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de ofertas presentadas.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES, Cooperativa de Servicios
Múltiples FRUTONICA R.L., (COSFRUNIC R.L.)**

2-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No.1206 – M. 1390708 – Valor C\$ 85.00

Licenciado
ROGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN

Licenciado: Martínez

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice;

ACUERDO: No. 01 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar al Notario Licenciado **ROGER ANTONIO MARTINEZ ALEMAN**, para cartular en el quinquenio que inicia el siete de Enero de la año dos mil cinco y que finalizará el seis de enero del año dos mil diez; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese

Managua, siete de enero del año dos mil cinco. Y Centeno. Carlos A. Guerra G. - A. L. Ramos. M. Aguilar G.- Fco. Rosales A. Gui Selva A. Cuadra L. Rafael Sol C.- I. Escobar F. – L. M. A. – R. Chavarría. Nubia O. de Robleto. – Manuel Martínez M. E. navas N. Róger C. Argüello R. Ante mí - A. Valle P. Srio. Atentamente: Alfonso Valle Pastora. Secretario Corte Suprema de Justicia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 933 – M. 853593 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 250 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ALVARO LUIS OLIVARES GAMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado

en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 934 – M. 849119 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 251 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA TERESA PARRALES MOJICA, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 935 – M. 853793 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 252 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CHRISTIAN ALBERTO RAMIREZ DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 936 – M. 1377220 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 253 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ERASMO RAFAEL RODRIGUEZ RIVAS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 937 – M. 859406 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 254 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

EVELIN JESSENIA ROSA TORUÑO, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 938 – M. 862531 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 255 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ALEXANDER SALAZAR FAJARDO, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 939 – M. 830270 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 256 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SUYEN DEL SOCORRO OROZCO BOLAÑOS, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 940 – M. 1377203 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 257 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

IMNA GUISELLE SOZA MENDIETA, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 941 – M. 793845 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 258 Página 015 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

GUISSELLE EUGENIA TERCERO MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero del 2005.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 1268 - M. 1390873 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora del Departamento de Registro de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 101 en el Folio 101 la inscripción del Título la cual dice: Número 101. Hay una fotografía en la parte derecha superior. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR ERNESTO RODRIGUEZ CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.- Registrado con el No. 101, Tomo I, Folio 101 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de septiembre del 1998.- Directora de Registro. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Firma Ilegible. Nelley Miranda Miranda, Directora de Registro. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de enero del año dos mil cinco.- Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Coordinadora del Departamento de Registro.

Reg. No. 1269 - M. 1390874 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora del Departamento de Registro de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 102 en el Folio 102 la inscripción del Título la cual dice: Número 102. Hay una fotografía en la parte derecha superior. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

EVELYN RODRIGUEZ CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.- Registrado con el No. 102, Tomo I, Folio 102 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de septiembre del 1998.- Directora de Registro. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Firma Ilegible. Nelley Miranda Miranda, Directora de Registro. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de enero del año dos mil cinco.- Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Coordinadora del Departamento de Registro.

Reg. No. 1143 - M. 1390666 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo III del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN LUCIA MENDOZA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00972 – M. 1390520 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que bajo el número 0060, página 004, tomo 01 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Jean Jacques Rousseau**”. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE CUEVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador, Firma Ilegible. Secretario General, Firma Ilegible.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 00973 – M. 1390498 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 118, Folio 005, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORA BARBOZA MORAN, ALEJANDRA MARIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de agosto de 2003. – Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

Reg. No. 00974 – M. 832743 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio sesenta y cuatro, Asiento cuatrocientos veinte y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM. **POR CUANTO:**

HAZEL VIOLETA ENRIQUEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 00975 – M. 1390485 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ochenta y uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

LUIS ANDRES ZELAYA OSEGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, doce de noviembre del año dos mil cuatro. - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 00976 – M. 1390477 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 68, Partida No. 149, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA JOSE ORUE HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00977 – M. 1390527 – Valor C\$ 45.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **ENFERMERA PROFESIONAL**, extendido por esta Universidad en el mes de septiembre de 1985, a nombre de **HILDALUZ BERMÚDEZ ORTEGA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

Reg. No. 00978 – M. 1363603 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 691, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que

ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA FRANCISCA AMADOR ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00979 – M. 1390532 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELVIN JOSUÉ PINEDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00980 – M. 867135 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 734, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ZOILA RUIZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del

Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00981 – M. 865078 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 92, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE PEREZ MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00982 – M. 1390511 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1327, Página 293, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS SEQUEIRA PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00983 – M. 1390517 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 195, Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ARLEN JAZMINA ALEMAN MENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00984 – M. 1390482 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 529, Página 266, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

RAFAEL ENRIQUE RIVERS OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, diez de enero del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00985 – M. 1390480 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 317, Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO ROBLETO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de noviembre del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2002. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00986 – M. 940236 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1343, Página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN CASTILLO CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00987 – M. 1390522 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 823 Página, Tomo II, del Libro 823 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NELSON JOSE RIVERA TREJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 07 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00988 – M. 1390481 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 715 Página, Tomo II, del Libro 715 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RAQUEL MARIA CUADRA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 09 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00989 – M. 184631 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 635 Página, Tomo II, del Libro 635 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO FIGUEROA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 04 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00990 – M. 975657 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 616 Página, Tomo II, del Libro 616 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BLANCA ESTRELLA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004. - Rector General (f) Ewenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 31 de octubre del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00991 – M. 1378836 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 078-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARITZA ALARCÓN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00992 – M. 1363482 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 080-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

YANILDA DEL SOCORRO MONCADA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00993 – M. 1363601 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 086-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

MARIA ARGENTINA GALITALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad,

Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00994 – M. 1363597 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 092-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

JUANITA DEL CARMEN PORRAS ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de – **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00995 – M. 1378839 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 077-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

LUZ MARINA ALARCÓN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00996 – M. 1378834 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 091-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JESSABELL VANESSA SERRANO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00997 – M. 1363594 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración

de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 093-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LIGIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00998 – M. 1363666 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 080-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARTINA DEL ROSARIO CASTILLO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00999 – M. 1022902 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 076-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

ESPERANZA ARAUZ CORONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01000 – M. 1363599 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 082-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

TULIO CESAR CASTILLA RUBIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2005. - El Rector de la Universidad,

Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de dos mil cinco. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01001 – M. 1390478 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 063-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**.
POR CUANTO:

LILLIAM DEL CARMEN CAJINA DONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, primero de noviembre de dos mil cuatro. – Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01002 – M. 973187 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 327, Tomo IV, Partida 982 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**.
POR CUANTO:

CRUZ ARISTIDES SOMOZA OLIVAS, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticuatro de marzo del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01003 – M. 1390521 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 89, Tomo VI, Partida No. 1465 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WINSTON IGNACIO MARTINEZ VALLEJOS, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01004 – M. 1390525 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 008, Tomo VI, Partida No. 1222 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HOLMAN ERNESTO LOAISIGA BERMUDEZ, natural de Bocana de Paiwas, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01005 – M. 1390497 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 221, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA GUADALUPE SÁNCHEZ LAU, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01006 – M. 944054 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 173, Tomo No. 06 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LOLA SABALLOS OSORNO, natural de Waspan, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01007 – M. 2950770 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JUAN AVENER CHAVARRIA BLANDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 01008 – M. 1390513 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

LENNIN JOEL POVEDA LOPEZ, natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Julio César Flores Castillo. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 01009 – M. 1390518 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 25, Página 46, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CINTHYA COSETH MUÑOZ PORRAS, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 01010 – M. 1390512 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLON SANTIAGO TORUÑO ORDOÑEZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. – Firma Ilegible, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 01011 – M. 1390493 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 179, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ROSIBEL RODRÍGUEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 15 días de noviembre del año dos mil tres. El Rector General de la Universidad, Lic. Hamlet Danilo García. - El Secretario General, Lic. Omar A. Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 15 de noviembre del año dos mil tres. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Rectoría Regional.

Reg. No. 01012 – M. 1390492 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 195, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARGARITA MIXTER MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 08 días de diciembre del año dos mil cuatro. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. – El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. - La Secretaria General, Lic. Marlyng Schiffmann.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 08 de diciembre del año dos mil cuatro. - Lic. Eder Osmin Matus Flores, Director de Registro y Certificación.

Reg. No. 01013 – M. 1390491 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 177, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

HUMBERTO NOEL CASTILLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los quince días de noviembre del año dos mil tres. El Rector General de la Universidad, Lic. Hamlet Danilo García. - El Secretario General, Lic. Omar A. Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 15 de noviembre del año dos mil tres. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Rectora del Recinto.

Reg. No. 01014 – M. 1390490 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 175, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO ORTIZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 15 días de noviembre del año dos mil tres. El Rector General de la Universidad, Lic. Hamlet Danilo García. - El Secretario General, Lic. Omar A. Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 15 de noviembre del año dos mil tres. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Rectora del Recinto.

Reg. No. 01015 – M. 0808050 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1805, Página 903, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAFAELA DE LOS ANGELES ESCOTO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01016 – M. 867147 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 015, Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO**

NOE ILDEFONSO ZELEDÓN ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. – El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. - Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch. – El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 01017 – M. 1390479 – Valor C\$ 120.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el número 28 en el folio 28, del Tomo II del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. – Por Cuanto:**

ROSAURA ASUNCIÓN MORALES CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera Por Tanto, en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos noventa y

nueve. Firman, Dr. Ramón Romero Alonso, Rector. – Dr. Roberto García Boza, Secretario General. Registrado con el No. 28, Tomo II, Folio 28 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 30 de abril de 1999. – Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve. – Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 01018 – M. 1390516 – Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana certifica que con el número 118 en el Folio 118, del Tomo I del Libro de Registro de Maestrías de esta Universidad y que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. CONSIDERANDO QUE:**

JULIAN QUANT BALDIZON, ha cumplido con todos los requisitos académicos y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 118, Tomo I, Folio 118 del Libro de Registro de Títulos de Maestrías. Managua, 23 de octubre del año 2004. Departamento de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil cuatro. – Lic. Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 01019 – M. 1390495 – Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. - Considerando que:**

GERALDINE SOMARRIBA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 004, Tomo X, Folio 004 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, veintinueve de septiembre del año 2004. - Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. - Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 1095 – M. 1390572 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” certifica que bajo el Número 0019, Página 002, Tomo 01, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR-POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO ARGUELLO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1096 – M. 973239 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” certifica que bajo el Número 0070, Página 004, Tomo 01, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJJAR-POR CUANTO:**

MEYBY JOSÉ GONZÁLEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1098 - M. 867071 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 128, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAROLL VIRGINIA BAEZ OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1101 - M. 3472450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 268, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

URANIA ARACELY GONZÁLEZ MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1097 - M. 973238 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo I del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYBY JOSÉ GONZÁLEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1099 - M. 1390546 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo I de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA GUZMAN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1100 - M. 1390545 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo I de Título del Escuela de

Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1102 - M. 1390549 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ABENER ALCIDES MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E Icaza G.

Es conforme. Managua, 27 de febrero de 1993.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1103 - M. 1390565 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAHIMA ALICIA DIAZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1104 - M. 1390564 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo I del Libro de Registro del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JENNIE DE LOS ANGELES CENTENO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1105 - M. 1390550 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 957, Tomo II del Libro de Registro de Título de la facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSUE DANIEL RUIZ SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1106 - M. 1390556 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVELING DEL ROSARIO MARIN LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1107 - M. 1390555 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLA MARÍA MEZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1108 - M. 1390541 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 758 Página, Tomo II, del Libro 758 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

BRENDA ELIGIA MONCADA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1109 - M. 1390540 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 638 Página, Tomo II, del Libro 638 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JOSÉ ADOLFO GUADAMUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1110 - M. 1390543 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 842 Página, Tomo II, del Libro 842 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARISOL RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 13 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1111 - M. 1390552 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 878 Página, Tomo II, del Libro 878 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ISABEL YAMILETH PAZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 10 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1112 - M. 945192 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 880 Página, Tomo II, del Libro 880 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PINEDA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1113 - M. 886598 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 497 Página, Tomo I, del Libro 497 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

NORMA ELIZABETH CARVAJAL HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1114 - M. 1390587 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 427 Página, Tomo I, del Libro 427 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ELIZABETH CAROLINA JOSÉ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1115 - M. 973265 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 731 Página, Tomo II, del Libro 731 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

TERESA DE JESUS HERNANDEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1116 - M. 973146 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 909

Página, Tomo II, del Libro 909 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JAIRO DENIS SILVA LARGA ESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1117 - M. 1390597 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 795 Página, Tomo II, del Libro 795 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS CERRATO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 17 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1118 - M. 1390586 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 510 Página, Tomo II, del Libro 510 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ANGELA MARITZA GADEA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1119 - M. 0082935 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 809 Página, Tomo II, del Libro 809 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

VERONICA CECILIA ARAUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 11 de Enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01121 – M. 973266 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 129, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DARLING PATRICIA VELÁSQUEZ MAYORGA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01122 – M. 867055 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 153, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RUTH DEL CARMEN MERCADO MOLINA, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01123 – M. 957678 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 101, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANTONIA ETHELVINA HERNÁNDEZ LAZO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01124 – M. 957676 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 106, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO OJEDA CASTRO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01125 – M. 1390561 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 072, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LENIN PACHECO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01126 – M. 1390562 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 069, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JESÚS ALBERTO DOMINGUEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01127 – M. 1004685 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 007, Tomo VI, Partida 1218 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMEN DEL SOCORRO REYES ARCEDA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01128 – M. 1004684 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 390, Tomo V, Partida 1168 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESPERANZA GRISELDA ARAGON PLATA, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01129 – M. 1390569 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 51, Tomo VI, Partida No. 1351 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KATTY DEL SOCORRO JIMENEZ BARBERENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01130 – M. 1390581 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 359, Tomo V, Partida No. 1076 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANGELICA GUADALUPE FLORES ARROLIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic.

Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de noviembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01131 – M. 1001362 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 058, Tomo V, Partida 172 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FAVIO ANTONIO PALACIO TORREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R,N MSN.

Es conforme. Managua, catorce de noviembre del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01132 – M. 1390553 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 51, Tomo VI, Partida No. 1349 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA ANTONIA ÑURINDA BARAHONA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. – El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01133 – M. 1390077 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 237, Tomo V, Partida 713 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIA VANESSA HERNÁNDEZ MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de abril del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01134 – M. 1390544 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 89, Tomo VI, Partida No. 1463 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEISEL PATRICIA ALVAREZ JARQUIN, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01135 – M. 1390573 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1559, Página 780, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCISCO JAVIER OCHOA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01145 – M. 1390582 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 39, Partida 470, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA RIVERA CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 01146 – M. 1390579 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante número 33, página 33, Tomo I, el Título a nombre de:

SILVIA ELENA JARQUIN LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del año mes de julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 01147 – M. 1390595 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0796, Partida No. 7638, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLIAN ISABEL VEGA QUINTANA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01148 – M. 1390594 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 3, Tomo #I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

IRMA ACUÑA FLORES, natural del Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del 2004.

Es conforme, a los veinte días del mes de enero del 2005. Lic. Mario A. Alegría Guerrero, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 01149 – M. 0058101 – Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora del Departamento Registro de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo VII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 009 en el folio 009 la inscripción del Título, la cual dice: Hay una fotografía en la parte izquierda superior. La suscrita Directora de Registro

Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**”. **CONSIDERANDO QUE:**

LIZ ANDREA PORRAS LEMUS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR LO TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dos. Firman, Dr. Ramón Romero Alonso, Rector. Dr. Roberto García Boza, Secretario General. Msc. Eduardo García M., Decano de la Facultad. Registrado con el Número 009, Folio 009, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 07 de septiembre de 2002. Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 07 de septiembre del año dos mil dos. Firma Ilegible. Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de enero del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Coordinadora del Departamento de Registro.

Reg. No. 01150 – M. 0058102 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 173, Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Agraria**”. **POR TANTO:**

CAROLINA MERCEDES LACAYO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E. – El Decano de la Facultad, Nicolás Valle. – El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. - Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 01151 – M. 1390576 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 33, Página 22, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA MENDOZA MOLINA, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. – Firma Ilegible, Responsable de Departamento de Registro Académico Central.

Reg. No. 01152 – M. 189023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 156, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MANUEL ENRIQUE NAVARRETE RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel

López Miranda. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 01153 – M. 1001237 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 012, Página 126, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

THELMA MERCEDES VASQUEZ UMAÑA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 01154 – M. 1390554 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1328, Página 285, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ROSALES DAVILA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.
- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01155 – M. 1390538 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1344, Página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENE ROBERTO RAMÍREZ MORALES, natural de Bluefields, Región del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.
- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, diez de enero del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01156 – M. 1390580 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1411, Página 361, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA WALESKA BLANDON ARGEÑAL, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, diez de noviembre de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01157 – M. 1390537 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 66, Partida No. 144, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INMAR ANTONIO BALLADARES MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01158 – M. 1007121 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio sesenta y siete, Asiento cuatrocientos treinta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM. POR CUANTO:**

MARIANA VICTORIA GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría Margareth Banchs; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 1258 – M. 1390811 – Valor C\$ 85.00

Managua, 25 de Enero /05

Se cita a los Accionista de la sociedad SERVITRANS, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionista que se verificará en las oficinas de la sociedad, ubicada de la cuesta Héroes y Mártires 300 vrs, al Oeste en la ciudad de Managua, Municipio de Ciudad Sandino a las 2 P.M. del día 12/02/05

Punto a tratar:

Elección de Junta Directiva.

Orlando Rocha Almendarez, Secretario de la Junta Directiva.

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 1274 - M. 1390738 - Valor C\$ 135.00

Se cita y emplaza al señor **Roberto Laning Lacayo**, mayor de edad y de domicilio desconocido a fin de que se haga presente en la demanda que se radica en este Juzgado por la señora **Lilliam María Baltodano Medrano**, de lo contrario se le nombrará un Guardador Ad-Litem para que lo represente en el Juicio de prescripción adquisitiva positiva extraordinaria. Managua, quince de diciembre del año dos mil cuatro. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Ana I. Chavarría, Sria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 1306 - M. 1390838 - Valor C\$ 135.00

El señor **JUAN RAMON GONZALEZ PINEDA**, solicita sea declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase su señor padre **Adolfo González González**, cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 1305 - M. 1390826 - Valor C\$ 240.00

WENDY ARGENTINA, WILMER MAURICIO Y KARLA MARIA, todos apellidos **MORALES SOLANO**, solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre el señor **Carlos Humberto Morales Salinas**. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco. Lic. Mayra Azucena Somoza Torrez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

FE DE ERRATA

En La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 7 de mayo del año dos mil cuatro, donde aparece publicado el Decreto Presidencial No. 33-2004, Reformas y Adiciones al Decreto No. 24-2002, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por error involuntario;

Donde se lee: "Arto. 2.- Derogación. Se deroga....."

Deberá leerse: "Arto. 2.- Reformas. Se reforma....."